

Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Asuntos generales. -----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- Cabe hacer mención que el Ciudadano Presidente Municipal, Julián Javier Ricalde Magaña, no asistió a la sesión por encontrarse fuera de la Ciudad por motivos de atención a los temas de FONAHPO, por lo que con fundamento en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, y éste en uso de la voz, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencias justificadas de la Síndico Municipal C. María Guadalupe Leal Uc, por motivos personales y de los Regidores CC. Jesús de los Ángeles Pool Moo y Roger Enrique Cáceres Pascacio, por trabajos propios de sus comisiones no pudieron asistir a dicha sesión. A continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, hizo la declaratoria de existencia de quórum. (Cabe hacer mención para los efectos legales conducentes, que la Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza, se integró hasta la lectura tercer punto del Orden del día). -----

Tercero.- En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, procediera a dar lectura al Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez, para manifestar: Para solicitar si puede dispensar la lectura del acta, en virtud de

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

que nos fue entregada con anterioridad y a efecto de dar celeridad a la sesión someterla de una vez a su discusión u observación. Y en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por unanimidad de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual (PIA) 2011, aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2011-2013, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley de Planeación; 9º, 10, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 52 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º; 1º, 2º, 5º fracción XIII y XIV, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, a los municipios corresponde en el ámbito de su competencia, la implementación de un sistema de planeación democrática y participativa, que procure el desarrollo integral de sus comunidades urbanas y rurales en lo político, económico, y social, y que se traduzca en planes, programas y acciones de corto y mediano plazo encaminadas a mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general y asegurar la continuidad de estos programas en la gestión municipal;

Que en el ámbito de la planeación democrática y participativa de los municipios, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que en ese sentido, el COPLADEMUN representa un importante mecanismo de concertación con el cual es posible articular eficazmente la acción de la comunidad con la autoridad municipal, a fin de lograr acuerdos y consensos que permitan la realización de obras y acciones en beneficio de la sociedad;

Que el COPLADEMUN, está integrado por el presidente municipal; Los miembros de los Ayuntamientos; los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del consejo municipal de participación social para la planeación democrática; del comité de planeación para el desarrollo del estado, COPLADE; de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; los órganos autónomos; y, los demás que considere el presidente municipal;

Que de conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las atribuciones del COPLADEMUN dentro del Sistema Estatal de Planeación, serán las siguientes: Coordinar las actividades de la planeación municipal de desarrollo; Formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan municipal y los programas regionales y especiales que de éste emanen, tomando en consideración el plan estatal, las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del gobierno federal y estatal, así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo estatal; Someter el plan municipal y los programas que le correspondan, a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del presidente municipal; Establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste se deriven; Fomentar la coordinación del municipio con la federación y el estado, así como la concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del plan municipal y los programas que de éste emanen; Promover la participación con las instancias de planeación de los municipios del estado, con municipios de otros estados y con otras entidades federativas, para coadyuvar en la definición, aplicación y evaluación de programas y estrategias para el desarrollo regional; Promover y coordinar las actividades en materia de investigación, así como el establecimiento de programas permanentes de capacitación de recursos humanos en las técnicas necesarias para la planeación; Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional y de concertación para realizar el proceso de planeación; Evaluar anualmente la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los resultados de la ejecución con los objetivos y prioridades del plan municipal y los programas a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones detectadas y actualizar, en su caso, el plan estatal y los programas respectivos; Cuidar que el plan municipal y los programas que se generen en el municipio, mantengan congruencia en su formulación y contenido con el plan nacional, el plan estatal y los programas federales y estatales cuyo alcance sea el ámbito del municipio respectivo; Formular y proponer a los gobiernos estatal y federal, a través del ayuntamiento y del sistema estatal, programas e inversión, gasto y financiamiento para el municipio, como medio para complementar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos; Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen las distintas localidades del municipio, dándole curso a las que se consideren procedentes; Sugerir y proponer al COPLADE, programas y acciones que se puedan concretar en el marco de los convenios en materia de

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

desarrollo social, que ayuden a alcanzar los objetivos y metas del plan municipal; Levantar un inventario y elaborar un registro continuo de la obra pública que se ejecute en el municipio, como información básica para la planeación; y las demás que les confiera la propia Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, u otras leyes e instrumentos normativos en la materia;

Que asimismo, y de conformidad con disposiciones legales en materia de planeación, a el Ayuntamiento corresponden dentro del COPLADEMUN, las siguientes atribuciones: Aprobar, publicar y ordenar la divulgación del plan municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del plan municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales; Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete al presupuesto asignado por programa; Actualizar sus bases reglamentarias en materia de planeación; Celebrar con el COPLADE los convenios de coordinación necesarios para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los planes municipales de desarrollo y sus programas respectivos; Fomentar la participación democrática de la población, para el logro de los objetivos del plan municipal y de sus programas respectivos; Formular las iniciativas de leyes de ingresos y aprobar los presupuestos de egresos municipales de acuerdo con los objetivos del plan municipal; Aprobar los programas operativos anuales, para la ejecución de los programas municipales; Asegurar la congruencia del plan municipal con el plan estatal y el plan nacional de desarrollo, así como con los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo; Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y, en su caso, emitir los dictámenes de actualización que correspondan; Propiciar la participación del gobierno federal y estatal, así como de particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio; Cumplir con el plan nacional de desarrollo, el plan estatal, el plan municipal que le corresponda y los programas que de éstos se deriven; Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal conduzcan sus actividades de acuerdo con los objetivos de los planes estatal y municipal; Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaboren sus presupuestos de acuerdo con los programas que formulen emanados del plan municipal correspondiente; Concertar e inducir con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del plan municipal y de los programas que de él se deriven; Coordinar las actividades del gobierno municipal con las actividades de los gobierno federal y estatal en programas de desarrollo; Coadyuvar con los órganos de control estatal y federal en la vigilancia de la ejecución de los programas; Participar con el gobierno federal y estatal en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo; Evaluar el plan municipal y los programas que de él se deriven; y las demás que le confieran las leyes e instrumentos normativos en la materia;

Que en concordancia con estas atribuciones, con fecha 20 de diciembre de 2011, se llevo a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, misma que tuvo por objeto la presentación y aprobación de diversas modificaciones al Programa de Inversión Anual, 2011, en lo relativo a los programas siguientes: PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, PROGRAMA HABITAT 2011, PROGRAMA "TU CASA" 2011, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, FONDO METROPOLITANO, PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSION, Y SUBSEMUN;

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2011, en la Tercera Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad en materia de infraestructura y de desarrollo socioeconómico, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles mediante las modalidades de ejecución de licitación pública para las obras autorizadas y de administración directa para las acciones autorizadas, y para las obras autorizadas de las terracerías de calles en zonas de rezago social y terracerías y preparado para pavimentación de calles;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2011, aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, COPLADEMUN, de fecha 20 de diciembre del dos mil once, de conformidad a lo siguiente:

MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2011

OBRAS Y ACCIONES MODIFICADAS

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
OBRA/ ACCION						
TOTAL	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
Administración y convivencia de espacios públicos	200,000.00	200,000.00				0.00
Diagnóstico Comunitario y Diseño Participativo para la Prevención de la Violencia e Inseguridad en los Espacios Públicos	0.00				200,000.00	200,000.00

PROGRAMA HABITAT 2011	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
OBRAS / ACCIONES						
TOTAL	2,503,726.00	0	0.00	0	0	2,503,726.00
-	-	-	-	-	-	-
Pavimentación de calles en la Reg. 230 (hábitat)	1,326,861.00	-	-	1,176,865.00	-	2,503,726.00
Pavimentación de calles en la Reg. 230 fase II (hábitat)	1,176,865.00	1,176,865.00	-	-	-	0.00
-	-	-	-	-	-	-
Estudio para programa de desarrollo urbano de centro de población de la ciudad de Cancún parte 1	0.00				496,762.00	496,762.00
Estudio para programa de desarrollo urbano de centro de población de la ciudad de Cancún parte 2	0.00				500,000.00	500,000.00

PROGRAMA "TU CASA" 2011	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión	MODIFICACIONES				INVERSIÓN ACTUAL
-------------------------	----------------------------------	----------------	--	--	--	------------------

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

OBRA / ACCIÓN	COPLADEMUN 2011-2013	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
Construcción de 110 acciones de Unidad de Vivienda Básica (El costo por acción de vivienda es de \$116,000.00)	12,760,000.00		1,392,000.00			11,368,000.00
TOTAL	12,760,000.00	-	1,392,000.00	-	-	11,368,000.00

PROGRAMA "TU CASA" 2011		INVERSIÓN			
OBRA / ACCIÓN	INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	INVERSIÓN			
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFIC.
Construcción de 98 acciones de Unidad de Vivienda Básica (El costo por acción de vivienda es de \$116,000.00)	11,368,000.00	5,194,000.00	2,597,000.00	2,597,000.00	980,000.00
TOTAL	11,368,000.00	5,194,000.00	2,597,000.00	2,597,000.00	980,000.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
OBRA / ACCIONES	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
TOTAL	35,297,959.32	4,176,864.54	6,877,454.00	8,054,318.68	2,999,999.54	35,297,959.00
Pavimentación de calles en la Reg. 230 (hábitat)	-	-	-	-	-	-
Pavimentación de calles en la Reg. 230 fase II (hábitat)	1,326,861.00			1,176,865.00		2,503,726.00
Terracerías de calles en Zonas de Rezago Social.	1,176,865.00	1,176,865.00				0.00
Pavimentación de calles en la Reg. 103 (Hábitat)	16,364,754.00		6,559,454.00			9,805,300.00
Pavimentación de calles en la Reg. 234 fase II	472,719.00			3,289,828.93		3,762,547.93
Pavimentación de calles en la Reg. 235 (hábitat)	3,766,874.85			2,995,834.50		6,762,709.35
Pavimentación de calles en la Reg. 235 Fase II	1,262,500.00			39,343.20		1,301,843.20
	2,508,655.93			72,144.01		2,580,799.94
Perforación de pozos de absorción en diferentes puntos de la ciudad	2,503,730.00			480,303.04		2,984,033.04
Aportación Municipal, Programa "tu Casa" 2011	2,915,000.00		318,000.00			2,597,000.00
Infraestructura urbana en la Delegación de Puerto Morelos	999,999.54	999,999.54				0.00
Cancha deportiva en la Delegación Puerto Morelos	0.00				999,999.54	999,999.54
Infraestructura urbana en la Delegación de Alfredo V. Bonfil	1,000,000.00	1,000,000.00				0.00
Pavimentación de calle Ignacio Allende Delegación Alfredo V. Bonfil	0.00				1,000,000.00	1,000,000.00
Infraestructura urbana en la Delegación de Leona Vicario	1,000,000.00	1,000,000.00				0.00

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Pavimentación y Bacheo de calle Ernesto Ruiz Delegación Leona Vicario	0.00				1,000,000.00	1,000,000.00
---	------	--	--	--	--------------	--------------

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
OBRA / ACCIONES						
TOTAL	9,425,529.00	0.00	950,108.00	0.00	950,108.00	9,425,529.00
Aportación municipal al acuerdo de coordinación para la distribución de los subsidios del programa hábitat (acciones)	9,425,529.00		950,108.00			8,475,421.00
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario Reg. 510 (hábitat)	0.00				950,108.00	950,108.00

FONDO METROPOLITANO	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
OBRAS / ACCIONES						
TOTAL	<u>23,489,560.71</u>	<u>0.00</u>	<u>539,560.71</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>22,950,000.00</u>
-	-	-	-	-	-	-
Reordenamiento urbano de la AV. Bonampak, en el Municipio de Benito Juárez	23,489,560.71		539,560.71			22,950,000.00

PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSION	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
		BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
PROGRAMA / OBRA						
TOTAL P.M.I. 2011	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>39,355,006.52</u>	<u>39,355,006.52</u>
Terracerías y preparado para pavimentación de calles Sm. 3	0.00				578,711.18	578,711.18
Programa emergente de rehabilitación de calles fases I y II					13,038,060.00	13,038,060.00
Aplicación de pintura amarilla tráfico en guarniciones de diferentes puntos de la ciudad.					1,600,000.00	1,600,000.00
Desazolve de pozos pluviales (100 unidades)	0.00				450,000.00	450,000.00
Rehabilitación del Estadio Cancún 86 etapa I y II	0.00				3,460,600.00	3,460,600.00
Estudio para programa de desarrollo urbano de centro de población de la ciudad de Cancún parte 1 (Hábitat)	0.00				496,762.00	496,762.00

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Estudio para programa de desarrollo urbano de centro de población de la ciudad de Cancún parte 2 (hábitat)	0.00				500,000.00	500,000.00
Pavimentación de la calle Nachi Cocom	0.00				1,041,711.37	1,041,711.37
Adquisición de 50 patrullas de Seguridad Pública.	0.00				16,500,000.00	16,500,000.00
Paradero de autobuses Universidad del Caribe	0.00				1,689,161.97	1,689,161.97

SUBSEMUN				MODIFICACIÓN				INVERSIÓN ACTUAL 3a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013
OBRA / ACCIÓN	INVERSIÓN 2011	REFRENDO 2010	INVERSIÓN APROBADA 2a. Sesión COPLADEMUN 2011-2013	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	
TOTAL	81,417,442.08	15,144,953.58	96,562,395.66	0.00	7,812,977.17	7,812,977.17	0.00	96,562,395.66
Infraestructura (Construcción de la Comandancia de Seguridad Pública municipal y delegacional)	2,770,661.68	4,608,737.42	7,379,399.10		1,200,721.08			6,178,678.02
Equipamiento	23,960,000.00	6,470.26	23,966,470.26			5,938,082.82		29,904,553.08
Operación policial	20,450,000.00	8,952,245.90	29,402,245.90		299,999.98			29,102,245.92
Profesionalización	9,871,883.07	1,577,500.00	11,449,383.07		5,123,985.07			6,325,398.00
Prevención Social del Delito con la Participación Ciudadana	6,574,546.81		6,574,546.81			686,623.31		7,261,170.12
Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal	3,815,000.00		3,815,000.00			1,188,271.04		5,003,271.04
Reestructuración y Homologación Salarial	13,975,350.52		13,975,350.52		1,188,271.04			12,787,079.48

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal para que dé, el debido seguimiento a las acciones del programa de inversión anual PIA que se ratifican con el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Planeación para que en lo sucesivo, y en caso de requerirse o ser necesaria alguna modificación a la composición del programa de inversión anual PIA, estas modificaciones no se realicen, hasta que las mismas no sean autorizadas por los miembros del Ayuntamiento, a través de las comisiones ordinarias de Planeación Municipal y de Desarrollo Social y Participación

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Ciudadana. Lo anterior, sin perjuicio de la ratificación que corresponden al Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

Al dar lectura al presente documento solicitó el uso de la voz el Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez, para manifestar: En los mismos términos de mi intervención anterior con fundamento del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento, solicitar la dispensa y dar lectura de algún modo a los puntos de acuerdo con la finalidad de que la audiencia pueda estar enterada de qué se está aprobando y que se pueda en su momento iniciar la discusión de inmediato. Evidentemente obviando los cuadros sinópticos que aparecen ahí que son de muy difícil lectura y comprensión. Para lo cual el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta formulada, misma que fue aprobada por mayoría de votos, con 10 a favor y 03 abstenciones de los Regidores: Lourdes Latife Cardona Muza, Sergio Flores Alarcón y Omar Alejandro Noya Argüelles.-----

Al concluir la lectura del presente documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza, manifestó: Solamente para comentar lo que tiene que ver con los cuadros en donde se nos plantearon las modificaciones al Programa PIA 2011. Comentar que cuando fuimos convocados para la sesión del 20 de diciembre del 2011, en un precabildeo que tuvimos con la Directora de Planeación, se le hicieron varias solicitudes para que nos hicieran llegar los documentos con los cuales tomaron la decisión de hacer estas modificaciones al Programa del PIA. En su momento para la sesión del COPLADEMUN para la que fuimos convocados, esos documentales no nos fueron entregados, fue uno de los motivos por los cuales pues yo me permití no asistir a la sesión de COPLADEMUN porque no teníamos los elementos para poder emitir una opinión en cuanto a las modificaciones. Hay que decir muy claro, que he estado en contra de algunas cosas que tiene que ver con las modificaciones que se hace desde la Dirección General de Planeación y que se deciden, ya no nos hacen llegar al Órgano de Gobierno, esas modificaciones o esas propuestas sino que toman la decisión de modificarlas y ya nos las pasan cuando ya se hicieron las modificaciones, se ejecutaron, se hizo la obra, se hizo lo que se tenía que hacer. Y quiero decir por ejemplo en el caso específico del Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual estábamos a punto de quedar afuera y que veo ya logramos volver a incorporarnos, hubo una modificación para dar de alta un diagnóstico comunitario diseño participativo para la prevención de la violencia e inseguridad de los espacios públicos, me permití pedirle a la Directora los términos de referencia del estudio, no se me hicieron llegar, me acaban de hacer llegar algunos documentos, yo ya estoy pidiéndole el estudio porque pues el estudio ya se pagó, ya debió haber concluido y todavía no los ha podido hacer llegar.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

También con el Programa Habitat hicieron dos estudios más, un estudio para el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Cancún Parte uno y lo mismo para el parte dos. En el anterior era un monto de \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS), en estos dos estudios el primero tiene un monto de \$496,762 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS), y el segundo de \$500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS). Igual solicité los términos de referencia y ahora he solicitado el estudio pues para conocer qué es lo que estamos estudiando para ver cuál es el resultado de ese estudio y tampoco se nos ha hecho llegar, nos hicieron llegar un preliminar que la verdad es muy ambiguo. Lo que sí sería bueno ya instrumentar como una orden directa a la Dirección de Planeación y que ya lo hicimos ahora que aprobamos lo de Habitat, es que no pueden estar haciendo modificaciones a lo que nos someten a consideración y que les votamos y que les aprobamos sin antes pasar por la Comisión de Planeación, del compañero Regidor Noya, porque no nos están haciendo llegar los elementos para poder hacer las discusiones y poder estar viendo la necesidad de modificar o no las obras. Y hacerle un extrañamiento a la Directora de Planeación por la forma como ha integrado los expedientes de modificaciones para que este año, no se repita esto que pasó el año pasado, que inclusive hubo por ejemplo cuestionamientos por lo de unos desazolves de pozos y que igual se pidió información por varios compañeros y tampoco nos hicieron llegar la información; y también por ejemplo, por una aplicación de pintura amarilla, que tenían pintura amarilla en servicios públicos y que tenían que aplicar un \$1,600,000 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS) para aplicarla y que tampoco nos dieron en tiempo y forma los elementos para poder estar aprobándole estas modificaciones. Sin embargo, como los documentos ya me llegaron yo había pensado votar en contra estas modificaciones porque no habíamos recibido la información en tiempo y forma. Ya los tengo, algunos están justificados, otros les faltan elementos. Pero sí sería muy importante que a partir de este año todas las modificaciones que se hagan desde la Dirección de Planeación, sean aprobadas antes o al menos turnadas a la Comisión de Planeación para que se puedan dictaminar y no que vengan por una decisión del Titular de la Dirección. Es cuánto. Al terminar su intervención, solicitó el uso de la voz el Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada, para manifestar: Muchas gracias señor Primer Regidor, compañeros, público que nos acompaña y nos escucha. En el mismo sentido que la compañera Regidora Lourdes, hubo información que en este tema se solicitó y que es correcto se me hizo llegar, sin embargo, busqué algunas personas o a las personas indicadas de las direcciones y secretarías y no hubo propiamente una explicación al respecto, sin embargo, ya con la documentación que se nos hizo llegar de alguna manera se justifican los montos y las cantidades, pero todavía quedó pendiente por darse la explicación del procedimiento de cómo se llegó a esas decisiones. Y me sumo a esa propuesta porque bueno estamos ya en el siguiente año, y considero muy importante que de esas experiencias podamos aprender para evitar que volvamos a caer en una situación similar, porque esto estaría trayendo como consecuencia que se haga como un vicio dentro de la forma de trabajo. Es cuánto. A continuación solicitó el

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

uso de la voz el Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez, para manifestar: Gracias Primer Regidor. Mi intervención va en el sentido de secundar los comentarios que han hecho mis compañeros Regidores, para efecto de que si bien es cierto que la costumbre en anteriores administraciones y por lo que parecía ser entendidas por directores como que iba a ser costumbre en esta Administración, era en corregir sobre lo ya hecho, la realidad es que las normas están hechas para cumplirse y las normas establecen que se deben de corregir antes de aprobar y buscar y cumplir con la norma y hasta entonces ejecutar, no podemos venir a aprobar cuestiones ya ejecutadas. Por lo tanto, como una propuesta concreta adicionando al punto de acuerdo que estamos a punto de creo yo aprobar o de someter a votación, propondría y pondría en consideración, se establezca un punto tercero en donde se instruya, para quedar más o menos así, en donde se instruya a la Dirección de Planeación Municipal para que en lo sucesivo, antes de realizar cualquier modificación a la composición del Programa de Inversión Anual de qué se trate se recabe la aprobación de Cabildo correspondiente. Y el punto Tercero actual que contiene el acuerdo que pasé a ser un punto Cuarto en donde se establezca: "Publíquese en términos de Ley". Es una propuesta para de algún modo dejar plasmada una instrucción directa a la Dirección de Planeación a que ya en lo sucesivo no se ejecuten acciones antes de recabar la aprobación de Cabildo. Al concluir, solicitó el uso de la voz el Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón, quien manifestó: Buenas tardes compañero Primer Regidor y compañeros del Cabildo. Es importante en esta etapa el poder resaltar que las acciones que este gobierno emprendieron en el ejercicio del año pasado, fue el 2011, se realizaron varias acciones que hoy son fundamentales y marcan el eje temático de lo que ha sido este gobierno. Y tiene que ver con la aplicación de recursos que se asignaron para la construcción de nuestras calles con concreto hidráulico. En una etapa en la que nos encontramos a mediados del año pasado donde nuestras calles en algunas zonas estaban prácticamente destruidas y que aún en el tema de la reparación, que fue el caso de la López Portillo, con recursos federales y que no la ejerció este municipio, se tuvieron que blindar con recursos la asignación del presupuesto. Creo que eso es lo importante que hay que resaltar en este acuerdo las acciones, sin olvidar también la forma en la que se han venido presentado, la Dirección de Planeación y cómo ha hecho el planteamiento con el trabajo. Creo que no podemos hacer pequeño lo grande que se ha avanzado y lo grande que se ha hecho. Creo que eso merece además de un llamado yo creo que sí es importante que para las siguientes ocasiones todos los directores que tengan relación con un tema que se vaya a aprobar es importante que estén aquí presentes para que escuchen la argumentación del Cabildo en Pleno. Y creo que en este aspecto hay puntos que me queda a mí en cuestión como fue la rehabilitación del Estadio Cancún 86, en la etapa 1 y 2; que fue de aproximadamente \$3'460,600 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS). Cuya aportación quedó poco clara en términos de saber cómo fue el desglose del gasto, porque fue una inversión muy alta con las características manifiestas que hoy presenta el Estadio. Yo sí aquí tengo nada más la observación de ese ajuste que se hizo. Y por supuesto creo que Benito

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Juárez, todavía tiene mucho que dar en esta etapa, hoy las gestiones que mis compañeros Regidores a través de las diversas fracciones están haciendo, para que nuestro municipio cuente con recursos, una etapa crítica de espacios legales. Creo que no desvirtuemos pues el fondo de este tema, el fondo creo que hubo un avance en este ejercicio que pasó, pero creo que sí la forma en la que la Dirección de Planeación ha presentado los temas y el seguimiento que no ha sido adecuado y oportuno a través de la Comisión de Planeación, creo que sí reduce el trabajo. Y por lo pronto compañero Secretario y Primer Regidor, le hagan extensiva la información a la Directora de Planeación para que esta situación no genere un precedente, y por supuesto podamos más adelante continuar con mejores acciones pero sobre todo el Cabildo, venga a asumir qué es lo que quiere plantear en un futuro. Y creo que el planteamiento de la compañera Lourdes, no es más que una reacción a la poca fluidez de información que ha tenido entorno a los planteamientos que requiere hacer este ayuntamiento, pero creo que no podemos por ello desvirtuar el contexto histórico que hoy está presentándose y por supuesto que queremos para nuestra ciudad. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz la Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza, quien manifestó: Solamente para comentar rápidamente, al menos en el caso mío no pretendo desvirtuar el Programa PIA, no lo tomo personal pero quiero dejarlo claro para la gente que nos escucha. Prueba de ello es que no cuestiono todas las ampliaciones y las altas de obra que se está haciendo para pavimentación, porque tampoco nos hicieron llegar los expedientes de eso. Estamos en el entendido de que están cumpliendo con todo lo que marca la normativa. Y no estamos cuestionando la parte que tiene que ver con la parte de pavimentación que entendemos que es uno de los ejes principales de nuestra administración. Tampoco cuestiono la parte que tiene que ver con recursos que se hicieron para lo de SUBSEMUN y para lo de Seguridad Pública y los cuerpos policíacos, que también vienen en los cuadros, en donde hay una inversión, hay un alta, en pavimentación fueron casi TREINTA Y SEIS O TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS que tuvieron modificaciones que se pasaron para hacer pavimentación y, en lo que tiene que ver con recursos para SUBSEMUN y para mejorar los cuerpos policíacos y las condiciones laborales casi OCHO MILLONES. Esos conceptos aún y cuando no nos hicieron llegar los elementos necesarios consideramos que al ser los temas centrales de la administración pues obviamente son pre aprobado inclusive sin que tengamos los elementos. Sí es cuestionable los otros, en donde me parece que si queremos hacer ese tipo de uso de recurso pues sí necesitaríamos estar viendo que tan importante es que yo aplique pintura amarilla por UN MILLÓN SEISCIENTOS si todavía tengo un montón de calles que pavimentar. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el Noveno Regidor C. Omar Alejandro Noya Argüelles, quien manifestó: Buenas noches compañeros, buenas noches a todos nuestros radio-escuchas, buenas noches al auditorio. La intervención va en el sentido, en apoyo, a la petición de los compañeros, un exhorto a la misma Directora. Mi voto va a ser a favor porque precisamente este tipo de inversión viene a fortalecer al municipio sin embargo, el reclamo es cierto, esta información no nos llegó ni en tiempo ni en forma, siempre ha sido a última

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

hora la aprobación de dichos acuerdos. Entonces sí comentarle a la Directora, que tenga en cuenta esto, que este gobierno, que este Cabildo en lo particular la Comisión está para apoyarla, y que se acerque. Pero por esta ocasión vamos a hacer un voto, en lo particular un voto de confianza, entonces va a ser un cheque en blanco, porque sí hay información que se le solicitó y hasta última hora fue entregada. En lo particular ayer solicité unos estudios que una vez terminados en diciembre del 2011 y nos fue entregado apenas el día de ayer. Entonces bueno, pues sí ha dejado mucho que desear este tipo de información que no llega a tiempo y bueno pues se da ese tipo de reclamos. Entonces es a favor. Es cuánto. Y en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, manifestó: Yo quisiera tomar la palabra para también mencionar que vamos a tomar en consideración todos los comentarios que se han vertido, las observaciones, las sugerencias pero también es cierto que el trabajo que se ha venido realizando por parte del gobierno municipal está a la vista de los ciudadanos. El programa que se ha venido haciendo de entrega de obras creo que ciudadanos que durante muchos años no veían una atención por parte del gobierno, hoy la ven. En algunos detalles muchas veces se van olvidando hoy lo retoma esta Administración con una gran visión social, de corresponsabilidad, de transparencia. Y lo bueno es que se da este tipo de comentarios de manera abierta, de manera franca, porque lo que se pretende precisamente es cambiar los esquemas que se habían tenido acentuando en los diferentes gobiernos. No se trata de maquillar nada, se trata de transparentar el ejercicio de la administración, en resaltar los logros y los avances que se tienen y porqué no, señalar, citar y que comparezcan las personas que hoy por hoy no están en la ruta y en la dinámica que esta Administración reclama. Si no hubiera algún otro comentario más yo les pediría que se aprobara con las consideraciones antes vertidas por parte de mis compañeros el punto de acuerdo, el comentario que hiciera Lulú, Julián, Marcelo, el propio compañero Sergio Flores en el punto de acuerdo. Estamos hablando de recoger las propuestas y los señalamientos de todos mis compañeros. Continuando con el uso de la voz y no habiendo ninguna otra observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. Y en uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra indicó: Se incluye entonces un punto de acuerdo tal como lo observó el Regidor Marcelo Rueda. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión de Turismo relativo al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

La Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2011-2013 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 59, 60, 66 fracción I, inciso b, c, 68, 69, 70 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 2, 3, 6, 26, 33, 35, 78, 86, 98, 124 fracción I, 129, 130, 131, 133 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El turismo como fenómeno social y económico ha tenido un crecimiento importante en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, dando como resultado un importante desarrollo en la infraestructura urbana del Municipio y consecuentemente ha aumentando la actividad comercial que se oferta en todo el territorio municipal.

En años recientes, el Estado ha realizado esfuerzos importantes para regular la actividad turística, garantizar la orientación, el fomento, la coordinación y la excelente calidad de los productos y servicios que adquieren los turistas nacionales y extranjeros que visitan los diferentes destinos turísticos de México.

Que el antecedente inmediato en cuanto a normatividad municipal, en materia de turismo, es el Reglamento de Atención al Turista del Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero del año 1996, por lo que es necesario la actualización de la normatividad turística en el Municipio.

El día 29 de septiembre del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando una fracción al artículo 73, donde se establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes en materia de turismo estableciendo bases generales de coordinación y facultades concurrentes entre la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores sociales y privados.

El día 17 del mes de junio del año 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Turismo vigente hasta la fecha, y que contiene entre otros, las facultades de los municipios en materia turística, así como la concurrencia entre el Gobierno Federal, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios de todo el País.

El día 28 del mes de junio del año 2010, se publicó en el Diario Oficial del Estado la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la cual se adecua con la actual Ley General de Turismo, estableciéndose así parámetros jurídicos para una mejor política turística en el Estado y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

Que la principal actividad económica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el turismo en sus diversas modalidades, por lo que se deben generar los instrumentos necesarios y otorgarse a los turistas toda las facilidades para una estancia agradable y placentera.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que el turismo es un elemento para el crecimiento cultural y la expansión de las comunicaciones, asimismo mejora el grado de relación y el respeto entre los ciudadanos de distintos países, toda vez que moviliza a millones de personas alrededor del mundo.

Que la actividad turística es prioridad para el desarrollo económico del País, del Estado y el Municipio, ya que genera importantes ingresos de divisas para el País y genera empleos para un gran número de personas que directamente o indirectamente se dedican a esta actividad económica.

Que la legislación turística es un producto del siglo XX, y que en el mismo ha concluido un proceso inicial de desarrollo y que actualmente se encuentra en plena consolidación en los diversos municipios, estados y la federación, encontrándose la legislación turística dentro del derecho económico, rama de suma importancia en un país en vías de desarrollado, como lo es México.

Que el presente reglamento se ha elaborado y analizado con los diversos actores del turismo, entre ellos, asociaciones de hoteles, de agencias de viajes, diversas universidades de Benito Juárez y personalidades con el conocimiento técnico y jurídico para la elaboración y aplicación del presente.

Que la misma propuesta ha sido analizada y aprobada con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, y que fue modificado en algunos términos de forma mas no de fondo, atendiendo a las observaciones que realizaran diversas instituciones y personas al estudio del mismo.

Que en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, en el transitorio quinto del mismo ordenamiento, faculta a los Ayuntamientos a que de conformidad con la legislación estatal y federal expedir los respectivos Reglamentos en materia de turismo

Y, después de un arduo trabajo de investigación jurídico-doctrinal sobre legislación turística y posterior de haber realizado diversas reuniones y pláticas con los principales sectores públicos y privados del turismo en Benito Juárez, y para su presentación ante el H. Ayuntamiento 2011-2013 del Municipio de Benito Juárez, es que esta Comisión de Turismo tiene a bien aprobar el siguiente dictamen:

RESOLUTIVO:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo I Del objeto y sujetos de aplicación

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y obligatorio para todas las personas físicas o morales nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos, corresponde su aplicación al Presidente Municipal a través de la Dirección de Turismo Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal, que permita:

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

- I. Regular la actividad turística como factor del desarrollo económico y social del Municipio de Benito Juárez; para garantizar la orientación, facilitación, fomento, coordinación y registro de las actividades turísticas; estableciendo los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público y privado en esta actividad;
- II. Adecuar la reglamentación municipal con la normatividad estatal y federal vigente;
- III. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- IV. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del municipio;
- V. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Normar y establecer los lineamientos de la política turística del Municipio;
- IX. Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio;
- X. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- XI. Orientar, proteger y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- XII. Propiciar los mecanismos de coordinación y concertación con los sectores públicos;
- XIII. Ordenar la actividad turística, a través de los registros que se establezcan; y
- XIV. Todas las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 3.- Los sujetos en los que recae el presente reglamento son:

- I. El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Turismo, así como a las demás autoridades y órganos Político Administrativos del Municipio de Benito Juárez, en el ámbito de sus competencias en la aplicación del reglamento;
- II. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo; por lo concerniente a sus facultades y forma de operar;
- III. Los prestadores de servicios turísticos, en cuanto a sus derechos y obligaciones;
- IV. Los turistas, en cuanto a sus derechos y obligaciones.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3º de la Ley General;
- II. Atlas Turístico de México: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, de conformidad con la fracción II del artículo 3º de la Ley General;
- III. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. Dirección de Turismo: La Dirección de Turismo Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

- V. Destino turístico: Sitio comúnmente visitado por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales con fines de esparcimiento, descanso o cultural;
- VI. Ley Estatal: La Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- VII. Ley General: La Ley General de Turismo;
- VIII. Módulo de Información Turística: El establecimiento fijo o semifijo de la administración pública municipal, o de institución permisionaria, en donde se proporciona al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos;
- IX. Norma Oficial: la Norma Oficial Mexicana, que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- X. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General, de conformidad con la fracción XI del artículo 3º de la Ley General;
- XI. Registro Nacional de Turismo: El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, cuentan con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional;
- XII. Reglamento: El presente Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XIII. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por las leyes y normas de la materia, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 3º de la Ley General;
- XIV. Trabajador Turístico: Toda persona que labora dentro de una negociación de prestador de servicios turísticos;
- XV. Turismo: El conjunto de relaciones y fenómenos producidos por la interacción entre el turista, la actividad turística, los servicios turísticos y el destino turístico;
- XVI. Turismo Accesible: Es aquel que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- XVII. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que personas de recursos económicos limitados, accedan a servicios turísticos con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- XVIII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, de conformidad con la fracción XX del artículo 3º de la Ley General; y
- XIX. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

culturales, constituyen un atractivo turístico, de conformidad con la fracción XXI del artículo 3º de la Ley General.

Capítulo II De los Turistas

Artículo 5.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad;
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas;
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Radio Cultural Ayuntamiento, la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- X. Los demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 6.- Los turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este Reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos, aun y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante autoridad competente.
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencia meteorológicas emiten las autoridades competentes; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 7.- Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios turísticos y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación federal y estatal.

Capítulo III De los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 8.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

- a) Hoteles, Hostales, Campamentos, Paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;
- b) Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, naves náuticas o aéreos, y todo vehículo diverso destinados a la realización de actividades turísticas;
- c) Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a Turistas;
- d) Tour operadores, Agencias de viajes, minoristas y subagencias;
- e) Operadoras de Buceo;
- f) Operadoras de Marinas Turísticas;
- g) Restaurantes, bares, centros nocturnos y similares donde concurren principalmente turistas;
- h) Servicios de Guía de Turistas;
- i) Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- j) Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujo de turismo;
- k) Operadores de centros de convenciones, exposiciones y de recintos feriales;
- l) Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;
- m) Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujo de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- n) Tiendas de conveniencia, almacenes, zapaterías, boutiques, tiendas de artesanías y en general todos los establecimientos que oferten bienes y productos para los turistas; y
- o) Las demás que señalen los diversos ordenamientos en la materia.

Artículo 9.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento;
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Turismo y el Instituto de Capacitación en Calidad;
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione;
- VI. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo a través de Radio Cultural Ayuntamiento, la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 10.- Los prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

- I. Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el municipio;
- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas;
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia;
- VI. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada para su inscripción de acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal;
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población;
- IX. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo; y
- X. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 11.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Benito Juárez, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 12.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 13.- No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 14.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 15.- Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con:

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Nacional de Turismo, o comprobante que se encuentra en trámite; y
- III. Licencia Municipal de Funcionamiento.

Así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos.

Artículo 16.- Para operar, es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección de Turismo, actuará como

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

Artículo 17.- Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán utilizar un lenguaje apropiado al dirigirse al turista, presentarse aseados y no estar bajo los efectos del alcohol o alguna otra droga, salvo prescripción médica.

Artículo 18.- Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio, y demás Reglamentos Municipales que rigen la materia.

Para el libre tránsito y derecho de elegir lo que más le convenga en su estancia al turista, queda prohibido que los prestadores de servicios turísticos, aborden y conduzcan de alguna forma, a los turistas o grupo de turistas en la vía pública, hacia alguno de sus establecimientos comerciales.

Capítulo IV Del Turismo Social

Artículo 19.- La Dirección de Turismo, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas de escasos recursos económicos, que habiten en el municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios reducidos, con el fin de lograr descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, con el objeto de que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 20.- Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y federales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Dirección de Turismo, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

Artículo 21.- El Municipio a través del Consejo Consultivo y la Dirección de Turismo, con la participación de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Capítulo V Del Turismo Accesible

Artículo 22.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 23.- Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones que el resto de los turistas.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Artículo 24.- La Dirección de Turismo promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de los mismos prestadores de servicios turísticos.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Construcción en materia de discapacidad.

Artículo 25.- Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

Artículo 26.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas con discapacidad.

TÍTULO SEGUNDO **De las Autoridades Municipales de Turismo**

Capítulo I **Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo**

Artículo 27.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 28.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- II. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;
- IV. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal y municipal aplicable al Turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- V. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, y planes, programas y proyectos turísticos;
- VI. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- VIII. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo estará conformado por:

Integrantes con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Consejo;
- II. El titular de la Dirección de Turismo, como Secretario del Consejo;
- III. El Regidor que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Regidor secretario de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- V. El Regidor que presida la Comisión de Planeación Municipal del Ayuntamiento, como vocal;
- VI. El titular de la Dirección de la Policía Turística; como vocal;
- VII. El titular de la Dirección General de Planeación Municipal, como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

- VIII. Un representante de la Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo;
- IX. Un representante de la Secretaria de Turismo Federal;
- X. Un representante del Fideicomiso de Promoción Turística del Municipio de Benito Juárez
- XI. Un representante de las instituciones educativas turísticas;
- XII. Un representante de los hoteleros;
- XIII. Un representante de clubes vacacionales y tiempos compartidos;
- XIV. Un representante de las agencias de viajes, que operen en el Municipio;
- XV. Un representante de la industria de bares y restaurantes;
- XVI. Un representante de las arrendadoras de vehículos, que operen en el Municipio; y
- XVII. Los demás que considere el Presidente Municipal;

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 30.- El Presidente Municipal podrá nombrar como suplente, al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, para presidir en su lugar el Consejo Consultivo.

Dentro de los dos primeros meses a que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento, se instalara el Consejo Consultivo y se determinaran cuales serán las bases y directrices de la Política Turística en el municipio, para que las mismas sean atendidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo, y posteriormente al Programa Municipal de Turismo.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

Artículo 32.- Las asociaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio, deberán brindar la información que el Consejo Consultivo les solicite, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario, o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

El Consejo Consultivo sesionara válidamente con la presencia de su presidente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 34.- De todas las sesiones, el secretario levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Capítulo II

De la Dirección de Turismo

Artículo 35.- La Dirección de Turismo es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto controlar, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme al marco jurídico federal y estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

Artículo 36.- La Dirección de Turismo a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- III. Incitar la celebración de convenios con la Secretaria de Turismo Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor para la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales;
- IV. Propiciar mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
- V. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- VI. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de gobierno, así como a nivel internacional;
- VII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- VIII. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos del municipio;
- IX. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- X. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;
- XI. Coadyuvar con la Secretaria de Seguridad Pública y Transito Municipal, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;
- XII. Promover entre los turistas que visiten el municipio el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- XIII. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en el municipio;
- XIV. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal;
- XV. Brindar al turista la información necesaria de las actividades y servicios turísticos a su disposición, mapas para su ubicación y datos generales del municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los destinos turísticos;
- XVI. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio;
- XVII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Dirección de Transito Municipal,

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

- XVIII.** Organizar campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales del Municipio que puedan ser un atractivo turístico;
- XIX.** Promover el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- XX.** Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- XXI.** Establecer programas de certificación de los servicios turísticos, a fin de promover que los mismos sean de buena calidad para los turistas;
- XXII.** Impulsar la presentación de proyectos ante la Secretaria de Turismo Federal, para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- XXIII.** Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37.- La dirección de turismo, al inicio de cada periodo constitucional del ayuntamiento entrante, si fuere necesario, deberá buscar el refrendo de convenios de colaboración con las autoridades federales para la recepción y atención de quejas de los servicios turísticos en el municipio.

Artículo 38.- La Dirección de Turismo coadyuvará con la Secretaria de Turismo Federal y Estatal, para la integración, ampliación y actualización del Atlas Turístico de México, para lo cual la Dirección de Turismo deberá identificar todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del municipio, para su registro en el atlas.

TÍTULO TERCERO **Política Turística**

Capítulo I **De la Planeación y del Programa Municipal de Turismo**

Artículo 39.- La Dirección de Turismo, integrará un Paquete de Información Turística que permita proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística del municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas turísticos.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I.** Estadística turística;
- II.** Registro Nacional de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- III.** Informes del perfil del turismo que visita el Municipio;
- IV.** Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de Benito Juárez Quintana Roo y,
- V.** Información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

Artículo 40.- Toda la información contenida en el Paquete de Información Turística será pública, y se propiciará su divulgación por medios electrónicos y radiofónicos, con excepción de aquella información que en términos de ley, sea de carácter reservada o confidencial.

Cada tres años, toda la información recabada se organizará y se enviará al Centro de Documentación del Ayuntamiento, para su debida conservación como información histórica.

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Artículo 41.- La Dirección de Turismo apoyada por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Turismo tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección de Turismo la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Turismo.

La Comisión de Turismo del Ayuntamiento, y el Consejo Consultivo vigilarán y evaluarán en todo momento que el Programa Municipal de Turismo se ejecute de conformidad a lo aprobado.

Artículo 44.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener cuando menos:

- I. Especificaciones de los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección de Turismo se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Quintana Roo;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo, deben tender a desarrollar aquellas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- V. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y
- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.

Artículo 45.- El Programa Municipal de Turismo, deberá ser presentado dentro de los tres meses posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, y deberá ser formulado de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Artículo 46.- Una vez elaborado el Programa Municipal de Turismo, se turnará al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal de Desarrollo, si así fuera, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.

TÍTULO CUARTO **De la Educación, Cultura y Capacitación Turística**

Capítulo I **De los Programas de Capacitación**

Artículo 47.- La dirección se coordinará con el Instituto de Capacitación y Calidad, para organizar e impartir programas y cursos relacionados con la capacitación, educación y concientización turística, que tengan como objetivo elevar la calidad de los servicios turísticos.

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Los programas de capacitación irán dirigidos primordialmente a todas aquellas personas que tengan contacto directo con los turistas, y que presten algún servicio turístico en el municipio, y serán impartidos en aulas acondicionadas para tal efecto.

Artículo 48.- Los programas de capacitación en que participe la Dirección de Turismo, buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del país.

Artículo 49.- Las organizaciones, instituciones y personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

Artículo 50.- De conformidad con la normatividad federal y estatal, y con apoyo de la Dirección de Turismo, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

Artículo 51.- La Dirección de Turismo determinará con el apoyo técnico de los organismos y asociaciones turísticas, mesas de coordinación para la implementación de los programas de capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 52.- El financiamiento de los programas de capacitación y la cultura turística se ejecutarán conjuntamente con recursos económicos provenientes del presupuesto y programa de trabajo anual de la Dirección de Turismo, del Instituto de Capacitación y Calidad, y de financiamiento privado cuando así sea posible.

Artículo 53.- En todos y cada uno de los programas de capacitación turística en que participe la Dirección de Turismo, se entregará a los participantes la constancia respectiva.

Capítulo II De las Campañas de Concientización

Artículo 54.- La Dirección de Turismo, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista.

Las Campañas de Concientización, irán dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

Artículo 55.- La Dirección de Turismo se coordinará con las dependencias municipales correspondientes, como la Dirección de Comunicación Social y Radio Cultural Ayuntamiento, con el objetivo de implementar y coadyuvar con las campañas de concientización.

TÍTULO QUINTO De la Orientación y Asesoría al Turista

Artículo 56.- La Dirección de Turismo podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los turistas:

- I. Difusión informativa por Radio Cultural Ayuntamiento;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El servicio de información vía correo electrónico o Internet; y
- IV. El establecimiento de módulos de información turística.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Capítulo I

De los Módulos de Información Turística

Artículo 57.- Los establecimientos donde se proporcione información turística, deberán funcionar acorde a la buena imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.

Los módulos se distinguirán por presentar una imagen corporativa autorizada por la Dirección de Turismo, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en dichos módulos.

Artículo 58.- Tendrán como objetivo promover los atractivos turísticos y proporcionar al turista información gratuita sobre sitios de interés turístico, así como de la prestación de los servicios turísticos en el municipio, el estado y el país.

La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

Artículo 59.- Para dar atención a quejas por servicios turísticos, los módulos de información turística deberán tener a disposición del turista formatos de queja elaborados por la propia Dirección de Turismo.

Artículo 60.- En los módulos de información turística, está prohibido la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio.

Artículo 61.- La Dirección de Turismo será la encargada de operar y establecer módulos de información turística.

Asimismo los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Consultivo. Le corresponderá a la Dirección de Turismo la vigilancia de la correcta operación de los mismos.

Artículo 62.- Los módulos de información turística podrán situarse en la vía pública, previa autorización por parte del Consejo Consultivo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No vaya en contra de la imagen urbana de la zona de ubicación;
- II. No entorpezca el tránsito vehicular, ni obstaculice la visibilidad de los conductores;
- III. No entorpezca el tránsito peatonal, ni ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas;
- IV. No ocasione molestias a los vecinos de la zona; y
- V. No afecte la prestación de un servicio público.

Artículo 63.- El término “Modulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similares, no podrán ser usados por los prestadores de servicios turísticos en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la facultada para negar el permiso de anuncio o sancionar a quienes incumplan con lo estipulado. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Capítulo II Turistas y Emergencias

Artículo 64.- En caso de accidentes o percances al turista, la Dirección de Turismo vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las autoridades correspondientes y en caso necesario realizará los trámites correspondientes para la agilización del auxilio al mismo.

Artículo 65.- Cuando se presente alguna inclemencia meteorológica los prestadores de servicios turísticos están obligados a cumplir las medidas de seguridad que implemente el Sistema Nacional, el Sistema Estatal y el Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 66.- En caso de emergencias meteorológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades competentes, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar a la Dirección de Turismo toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

TÍTULO SEXTO De la Verificación y las Sanciones

Artículo 67.- En todo lo no previsto por este título, se aplicara supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio.

Capítulo I Del Procedimiento de Verificación y Sanción

Artículo 68.- La Dirección de Turismo, tiene la facultad de practicar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este reglamento, independientemente de las realizadas por la Secretaría de Turismo Federal y Estatal, la Procuraduría Federal del Consumidor, y demás autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.

Podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en el que tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro de los horarios de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

Las visitas de inspección podrán iniciarse por queja interpuesta ante la Dirección de Turismo, o por oficio.

Artículo 69.- El inspector o verificador, para practicar las visitas de verificación deberá contar con orden escrita fundada y motivada, emitida por la Dirección de Turismo.

Dicha orden de verificación deberá contener por lo menos, con los siguientes requisitos:

- I. Firma autógrafa expedida por el titular de la Dirección de Turismo;
- II. Precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el aumento de lugares a verificar deberá notificarse al visitado;
- III. El objeto de la visita;
- IV. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por el titular de La

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Dirección de Turismo. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Artículo 70.- Durante las visitas de verificación se procederá a levantar el acta de verificación correspondiente a través del inspector o verificador comisionado y autorizado, debidamente identificado para tal efecto, dejando copia al prestador de servicios turísticos encargado.

El inspector o verificador que practique la visita, no está facultado para imponer la sanción administrativa.

Artículo 71.- Las actas de verificación, deberán contener lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. Número y fecha de la orden de verificación y objeto de la misma;
- III. Domicilio del negocio que es objeto de verificación;
- IV. Nombre del propietario o gerente que acredite su personalidad jurídica, o con quien se entendió la visita de verificación;
- V. Descripción de los hechos y datos derivados del objeto de la misma;
- VI. La declaración de la o las personas que intervinieron en la diligencia y asentar en su caso la negación para efectuar la misma;
- VII. Nombre y firma del verificador y de dos personas que intervinieron como testigos.

Artículo 72.- Durante las visitas de verificación, los prestadores de servicios turísticos proporcionaran a la autoridad la información que les sea solicitada, siempre que se refiera a las disposiciones que expresamente señalen en la orden de verificación.

Artículo 73.- Después de elaborar el acta correspondiente, se entregará una copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún cuando se haya negado a firmarla, debiendo el verificador asentar en el acta de verificación dicha acción negativa sin que esto afecte la validez de la misma.

Artículo 74.- El prestador de servicios turísticos tendrá el término de cinco días hábiles para presentar a la Dirección de Turismo las observaciones, sobre lo asentada en el acta de verificación.

En caso de que las observaciones asentadas en el acta de verificación sean de competencia de otra autoridad municipal, la Dirección de Turismo podrá vincular dicha acta a la autoridad municipal competente para que a su vez las observaciones realizadas en el acta sean resueltas por dicha autoridad.

Artículo 75.- La Dirección de Turismo, con base en los resultados de la visita de verificación, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 76.- La Dirección de Turismo deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento administrativo, para que este dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 77.- Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, el escrito deberá ser firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella dactilar.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 78.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

Capítulo II Sanciones

Artículo 79.- Las resoluciones que emita la Dirección de Turismo deberán estar fundadas y motivadas. En ningún caso será sancionado el mismo hecho de la infracción en dos o más ocasiones.

Artículo 80.- Las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones derivadas de él, serán fijadas con base en:

- I. Las actas levantadas por la autoridad;
- II. Los datos comprobados que aporten las quejas de los turistas, si las hubiere;
- III. La publicidad o información de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones; y
- IV. Cualquier elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

Artículo 81.- La Dirección de Turismo hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 82.- Las sanciones por infracciones al presente reglamento serán:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Suspensión temporal de actividades, y
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total;

Artículo 83.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Causará multa equivalente de 20 a 60 días de salario mínimo general de la zona:
 - a) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista en los lugares de acceso de su establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar quejas;
 - b) Al prestador de servicios turísticos, porque sus trabajadores turísticos no utilicen credencial y uniforme con los distintivos de su negocio, empresa u organización;
 - c) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista y en el acceso al público de su establecimiento, el horario de servicios;
 - d) A la persona que teniendo bajo refugio a turistas por emergencia meteorológica, tenga y no proporcione a los mismos, información relativa de las alertas y de las medidas obligatorias emitidas por la autoridad competente;

- II. Causará multa equivalente de 30 a 90 días de salario mínimo general de la zona:
- a) Al prestador de servicios turísticos, que no tenga a la vista del público las tarifas y el monto por la prestación de servicios turísticos;
 - b) Al prestador de servicios turísticos, que aborde o conduzca de alguna forma a turistas o grupo de turistas en la vía pública hacia alguno de sus establecimientos comerciales.
Si los prestadores de servicios turísticos reincidieren en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicara clausura temporal hasta por 30 días naturales;
 - c) A la persona que utilice en contravención de lo establecido en el artículo 63 de este reglamento, el termino de “Modulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similar, en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales;
Si la persona reincidiera en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicara clausura temporal del establecimiento, hasta por 30 días naturales;
 - d) A la persona que comercialice productos o servicios, cualquiera que sean estos, en los módulos de información turística; sanción independiente de su separación para laborar en los mismos módulos;
- III. Causará multa equivalente de 50 a 150 días de salario mínimo general en la zona:
- a) Al prestador de servicios turísticos que se resista por cualquier medio a las visitas de verificación, no suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir la Dirección de Turismo.

Artículo 84.- Las infracciones por el incumplimiento de las Normas Oficiales, se sancionaran de conformidad con el proceso establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Protección al Consumidor, sus respectivos reglamentos y los convenios que se llegaren a celebrar con las dependencias del Gobierno Federal para el mismo fin.

Capítulo III Del Recurso de Revisión

Artículo 85.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Dirección de Turismo, que pongan fin al procedimiento administrativo, o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en los términos previstos por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos supletorios.

Artículo 86.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Atención al Turista del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Enero de 1996.

TERCERO.- En caso que el Atlas Turístico México, no se encuentre en operación a la entrada en vigencia del presente reglamento, la Dirección de Turismo iniciara un registro de los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para su posterior inclusión al Atlas Turístico México.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

CUARTO.- La actual Dirección de Fondo y Desarrollo Turístico Municipal, cambiará a la denominación de Dirección de Turismo Municipal.

QUINTO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Al dar lectura el presente documento el Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez, solicitó el uso de la voz para manifestar: Por tratarse de la importancia que tiene el turismo para nosotros y por los asistentes que nos acompañan –que les damos la bienvenida a todos por supuesto-, quisiera solicitar la dispensa o la lectura de la parte considerativa del acuerdo y de los puntos de acuerdo finales evidentemente obviando el Dictamen íntegro de la Comisión, con la finalidad de que pueda ampliarse la información a los concurrentes. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por unanimidad de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la Décima Regidora C. María de Guadalupe Novelo Espadas, manifestó: Compañeros Regidores, distinguida audiencia, presentes y quien nos escucha, más que una observación es un referente a una de las principales funciones de este cuerpo colegiado que conforma el ayuntamiento, que es la de reglamentar. Cito esto porque hoy llega a la sesión un trabajo interesante, importante realizado por la Comisión y revisado por todos, es una aportación destacada para nuestro municipio. Lo refiero así, porque nuestra principal actividad económica es el turismo. La propuesta de Reglamento de Turismo para el Municipio de Benito Juárez, viene a aportar la visión y acción de la autoridad municipal entorno, en un ámbito de otra esfera de gobierno, pero que incide de manera cotidiana y definitiva en la vida individual y colectiva de los Benito juarenses. Es nuestra obligación por ser los más cercanos a la gente, tanto a la que sirve como la que recibe los servicios en materia turística de involucrarnos en este tema, de definir posiciones al respecto; de atender y procurar conducir siempre a un buen puerto nuestro destino. El turismo es una gran actividad productiva, sin embargo, es muy frágil; Un rumor, malas atenciones, falta de garantía son capaces de devastarlo casi al instante. Por ello, destaco el trabajo realizado y me complace que se hayan incorporado algunas observaciones que considero darán mayor (Cambio de cinta). Satisfecho pero deseoso de volver. En Cancún y Benito Juárez, estamos en el compromiso de la mejora continua y hoy damos muestra de ello. Es cuánto. Felicidades a la Comisión. Y en uso de la voz el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, manifestó: Antes de de cederle la palabra algún otro compañero quisiera destacar la presencia del Subsecretario de la Secretaría de Turismo, Licenciado Francisco Armand, gracias por acompañarnos. La Licenciada Miriam Cortez de ACLUVAC; muy amable por acompañarnos esta noche. Liz

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Brown de la AMAV. Nuestro representante por supuesto también en la OVC, Benjamin Castro. Nuestro Director de Turismo que ha estado muy atento en estos trabajos, el compañero Max. La Directora de la Carrera de Turismo de la Universidad La Salle, Aurora Negrete. Por supuesto que la Asociación de Hoteles también nos acompaña en este día tan especial para Cancún, por lo que estamos planteando aquí; Gracias por acompañarnos. Marissa Setien y Lilia Bautista. Por supuesto que también la señorita Judith de Turismo Accesible; muy amable. Solicitando el uso de la voz el Segundo Regidor C. Marcelo Rueda Martínez, manifestó: Gracias Primer Regidor. La verdad es que mi intervención no tiene otro fin más que felicitar al Presidente de la Comisión de Turismo y a la Comisión de Turismo en sí, por el trabajo realizado. Creo que el trabajo incluyente dentro de la sociedad y el sector tan importante que es el turismo asumiendo para nosotros las funciones que realmente nos corresponden ahora en un nuevo contexto nacional, cuando de turismo se habla con esta nueva Ley General de Turismo, por supuesto, que es importante pero además felicitarlos porque el trabajo, para los que no lo sepan, el trabajo hacia el Cabildo fue arduo y además fue prácticamente expedito, es decir, fue un trabajo muy intenso donde todos colaboramos aportando pero donde hubo la apertura del Presidente y de la Comisión para agregar las aportaciones pero sobre todo para sacar el Reglamento, para que estemos hoy día aprobándolo, porque en lo personal así lo voy hacer, para beneficio del sector de Cancún, de Quintana Roo pero también de México. Y en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, manifestó: Antes de darle la palabra compañera Marcia, repito, gracias señorita Edith Cárdenas. Dafne, de "Pro Niños"; gracias por acompañarnos. También le damos la bienvenida al Secretario del PAN, señor Rigoberto, gracias por acompañarnos. A continuación en uso de la voz la Décimo Cuarta Regidora C. Marcia Alicia Fernández Piña, manifestó: Gracias Primer Regidor. Un saludo a mis compañeros Regidores, un saludo a los que están aquí presentes y a los radio-escuchas. Este es un día muy importante para nosotros como Ayuntamiento pero también lo debe de ser para nuestro Municipio de Benito Juárez, ya que la creación del Reglamento de Turismo es de suma importancia porque va a generar orden en la toma de decisiones de todos los actores involucrados, directamente en el turismo. En la Comisión de Asistencia a Grupos Vulnerables que me honro presidir y como Vocal de la Comisión de Turismo, se propuso la inserción del capítulo de turismo accesible donde plantea la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los centros de servicio turístico, y la sensibilización de los prestadores de servicio hacia los turistas, no sólo con discapacidad sino también en los adultos mayores y mujeres embarazadas. La población mundial con discapacidad se encuentra en una creciente integración económica y social y, cada vez más participan con mayor frecuencia en actividades turísticas. Cancún se caracteriza por uno de los mejores prestadores de servicios turísticos, con esta propuesta ofrecemos una ventaja competitiva entre los demás destinos turísticos. Las leyes han cambiado, cada vez más se les protege a las personas con discapacidad, cada vez más se busca su integración a la sociedad. Contamos con una Ley General de Turismo donde se habla de turismo accesible, tenemos una Ley Estatal de Turismo, donde

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

también se habla de turismo accesible. La tendencia es clara, debemos sumarnos y fomentar una cultura de la discapacidad. Es cuánto. Y en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, manifestó: También agradecer la presencia del Licenciado Humberto García, Presidente de la AMAV. Y también la compañera Presidenta en Acción Civil, Lorena Ribón, gracias por acompañarnos. Solicitando el uso de la voz el Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada, quien manifestó: “Cuando dos o más se ponen de acuerdo para hacer el bien a eso se le llama amistad; cuando se ponen de acuerdo para hacer el mal a eso se le llama complicidad”. Gracias señor Regidor, compañeros de este Cabildo, a todas las personas que están compartiendo con nosotros esta sesión y a los que nos escuchan también. Quisiera en primer lugar hacer extensiva una felicitación y más que felicitación un agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión de Turismo, que me voy a permitir mencionarlos, al Regidor Rafael Quintanar, como Secretario, al Regidor Remberto Estrada, al Regidor Alejandro Noya y a la Regidora Marcia Fernández, que en conjunto han tenido la voluntad desde un principio de trabajar en esta Comisión arduamente, pero que cuando planteamos el proyecto del Reglamento de Turismo, se mostró un compromiso porque consideramos en conjunto con los integrantes de la industria, con los actores del turismo que hoy nos acompañan en representación de algunas asociaciones que ya fueron mencionadas y que por supuesto agradezco su asistencia, pero además de la asistencia la participación tan activa que hubo en todas las reuniones de trabajo para poder modificar, adicionar, enriquecer un instrumento que para el turismo en el municipio será de mucha utilidad. Y que en conjunto con también la Secretaría de Turismo Estatal, debatimos y asumimos compromisos. Y que por supuesto liderados también por el Director de Turismo, que lo que tengo y lo que manifiesto para nuestro amigo Máximo García, que ha sido un aliado para que se saquen a cabo proyectos en pro de la industria del destino, ha sido fantástico. Por eso dije al principio que cuando nos ponemos de acuerdo para trabajar por el bien eso es amistad y yo creo que es lo que el sentimiento que se puede dar con las personas que hasta este momento han participado y contribuido, para que así se llevará a cabo, incluida la Asociación de Clubes Vacacionales que también se encuentra con nosotros en esta ocasión. Pero por otro lado, yo creo que es muy importante también que todos estos acuerdos y propuestas que se han hecho por parte de la industria y de los integrantes de la Comisión hayan sido enriquecidos por todos los compañeros de este Ayuntamiento. Quiero agradecer al compañero Marcelo Rueda, que hizo llegar sus observaciones y como Presidente de la Comisión de Reglamentos, pues se dio a la tarea y que en conjunto hemos llegado a este producto, a este reglamento. A la Regidora Lourdes Latife, que también nos dio sus propuestas. Al compañero Sergio Flores, que de manera ardua y también insistente y consistente estuvo presente debatiendo compartiendo sus opiniones. A la Regidora Marcia, gracias a su trabajo y a sus propuestas pues se incluyó inclusive un capítulo más en este Reglamento, en atención a la Comisión que preside. A la Maestra Lupita Novelo, lo que nos hizo llegar. Y a todos los regidores que estuvieron presentes en cada uno de las reuniones y precabildeos para que este reglamento sea una realidad, y que hoy esté sometiéndose a consideración

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

de este Cabildo. Quisiera mencionar a las instituciones como la Universidad La Salle, la Universidad del Caribe, que nos dieron sus aportaciones. Y muy importante a la Barra de Abogados que tuvo en sus manos este documento y que lo analizó y nos hizo llegar también sus consideraciones y sus contribuciones. Espero no omitir a ninguna de las organizaciones, porque todas han sido muy benevolentes y participativas. Pero también lo más importante es que a partir de este momento quisiera comentarles que después de dieciséis años, no se había hecho ninguna modificación ni tampoco se había tocado el tema de turismo en cuestión de reglamentos en el ámbito municipal, y que hoy nos mostramos como equipo para que se dé este instrumento de trabajo y de orden para el turismo. Yo quiero felicitarlos a todos ustedes, compañeros, por toda esa disposición y disponibilidad porque estamos actuando de manera responsable. Y también por supuesto decirles que este es el principio, viene posteriormente el trabajo que debe dársele continuidad después de que se apruebe, si es así su voluntad este reglamento. Y decirles que la mejor norma no es la que tiene una excelente redacción ni la que abarca todo el ámbito de una materia, sino la que se aplica en todo momento. Y como lo dice nuestro slogan: “El turismo es responsabilidad de todos”. Es cuánto. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz el Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón, quien manifestó: Gracias nuevamente por la oportunidad de permitirme dirigirme a hacer algunos comentarios relacionados con la importancia y la transcendencia que tiene este acuerdo el día de hoy, porque muchos gobiernos por lo general omiten tomar acciones o “tomar el toro por los cuernos” para emprender actos que tienen que ver con la organización de su comunidad. Cancún desde su gestación, surgiendo como un centro de apoyo que iba a atender a los turistas que iban a llegar a la Zona Hotelera, fueron rebasando las líneas en primer lugar de la civilidad y la concordia que debe de haber en una comunidad para convertirse en anarquía en algunos puntos como en el ambulante, en una referencia negativa entorno aquellos que vienen a Cancún y por haber llegado por error al paradero equivocado, se llevaron un mal sabor de boca porque se encontraron una oferta que no era el adecuado, porque no era verídica o real, y esto bueno ha ido permitiendo que por mucho tiempo los turistas que por mala suerte queden en algún punto de Cancún, que no tenga una referencia una atención por parte de un prestador de servicios públicos, perdón, para servicios turísticos responsable pues a qué te lleva te lleva, a que el destino vaya cobrando o vaya demeritando el valor y Cancún con sus propias siglas su propio nombre, hoy se convierte en una marca que vale de por sí y que muchos aún sabiendo que Cancún es un destino turístico importante en el Caribe, a veces ni sabe que pertenece a México. Entonces como marca de identidad propia creo que el día de hoy estamos cuidando esa “gallina de los huevos de oro” que sino la frenamos sino establecemos normas que permita generar al turismo esa garantía en la calidad en el servicio, pues entonces estamos el día de hoy asumiendo como Cabildo, que es nuestra responsabilidad pero sobre todo asumiendo el compromiso y que queden las reglas bien claras porque por una parte este reglamento además de estar de muy buenos propósitos y además con criterios muy bien establecidos, también tiene por primera vez, no conozco cuál es la

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

biografía en todo el país, pero hoy en Cancún va a aplicar a través de su reglamento de turismo también sanciones. Y también va a surgir un capítulo de fiscalización es decir, va a ver inspectores que van estar vigilando que la prestación de servicios turísticos que hay en este municipio, sean aplicados en criterios de desde la exhibición de las tarifas que están ofreciendo por algún servicio o algún producto, el uniforme, los lugares donde van a aplicar algún tipo de información y eso bueno creo que es fundamental y es un acto muy relevante que hay que destacar, que como acto de gobierno que como en el ejercicio de esa visión que se tiene, no únicamente en el aspecto de la visión y de la atracción turística y de la belleza que de por sí tiene Cancún, hoy le estamos dando un marco normativo a aquellos que vienen a visitar a Cancún o que van a regresar por lo menos o que van a estar en estadía en un lugar donde hay garantías y que va a tener derechos y va a tener elementos para poder acudir a interponer inclusive alguna queja. Creo que esa es la importancia la trascendencia de este reglamento y que abarca a todos, desde aquel que vende en el Mercado 28, y que jala, “come in here”, hasta aquel que se encuentra en un hotel de cinco estrellas y tiene ya cubierta una garantía en la hospitalidad. Creo que estamos como destino mandando un mensaje a la República, por los turistas de Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, estén en Cancún con esa garantía y estén regresando con esa calidad. Entonces, yo creo que la visión de mi compañero Julián Aguilar y la insistencia que este tema tomará prontitud vaya, no lo vi ya hace quince días, sino desde que asumió la regiduría y el compromiso de estar al frente de esa comisión, ya hay casi diez meses de trabajo y creo que hoy se ve reflejado en este documento. Quiero hacer algunas observaciones de los debates que se dieron en la modificación de la fracción quince, del artículo cuarto, nada más agregar la “t” de turismo; posteriormente hay una observación en el artículo 36, en la fracción octava, donde establece: “Coadyuvar y operar conjuntamente con la Secretaría de Turismo Federal, el registro nacional de turismo de conformidad con la reglamentación establecida”. Creo que nada más estaba obviada toda vez que si ellos no nos consideraban como tal, pues no íbamos a existir, en este caso partía el concepto de que nosotros estamos asumiendo lo que nos corresponde decir de la Ley General de Turismo, que es lo federal, de la ley estatal bueno de la parte reglamentaria; nada más era omitir esa fracción. El planteamiento también en el artículo 50, que por cierto es un buen anexo en este documento y que generó debate, que establece: “De conformidad con la normatividad federal y estatal, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista, de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa”. Aquí es nada más, como lo comentábamos ayer, que fuera vinculado con la Dirección de Turismo, para que hubiera un seguimiento a la aplicación de dichos cursos porque sino obligamos o si no ponemos ninguna sanción a los prestadores de servicios turísticos pues no tiene ningún caso la naturaleza de estar el artículo, nada más sería vincularlo con el artículo 51 y consecuentes. Y el otro que tiene que ver con las sanciones establece que entre ellas va a ver amonestación con apercibimiento, multa, multa

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

adicional por cada día que persista la infracción y arresto hasta por treinta y seis horas. Aquí en el supuesto del arresto, entre las modificaciones y el debate que se dio ayer omitimos agregarlos, en el capítulo que dice: “A la persona que utilicen contravención de lo establecido en el artículo 63 de este Reglamento, el término de: Módulo de Información Turística o Información al Turista, o similar, en los anuncios o rótulos de esos establecimientos comerciales se le aplica una multa de 30 a 90 días del salario mínimo general de la zona, pero si la persona reincidiera en las acciones mencionadas aquí es donde cabría el espacio del arresto inconmutable hasta por treinta y seis horas si esa persona llega a infringir con el reglamento. Esas son mis observaciones compañeros y es cuanto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el Octavo Regidor Julián Aguilar Estrada, para manifestar: Muchas gracias. Mi participación va en el sentido de aclarar el tema relacionado con la coadyuvancia que tiene el municipio o la Dirección de Turismo para lo que se refiere a la integración del Registro Nacional de Turismo en los comercios que deben de establecerse, el Ayuntamiento se convierte o la dirección se convierte en un coadyuvante y eso lo marca la Ley General de Turismo, entonces por eso se mantuvo en este caso ese artículo. Y bueno ese producto que se da hoy que es el Reglamento de Turismo, tampoco hubiera sido posible, quise dejarlo después de todas las observaciones por el equipo de trabajo de la regiduría, por los compañeros que forman parte de la Octava Regiduría y definitivamente agradecerle a Tomás Avilés, el apoyo brindado y todo el respaldo que ha dado a este documento. Es cuanto Regidor. Gracias por la palabra. Al concluir, solicitó el uso de la voz la Sexta Regidora C. Lourdes Latife Cardona Muza, para manifestar: Sólo en el artículo 29, si pudiéramos integrar al Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, ya que ponemos al Director de Turismo, obviamente, al Director de la Policía Turística, pero también se emplea poner a la Dirección General de Planeación. Entonces yo ahí sí solicitaría que el Regidor Presidente de la Comisión. O quitará la Dirección General de Planeación, para mí sería lo más fácil, o en su caso incluir también al Presidente. Ok, si tiene que estar la Dirección General de Planeación pues que también se integre el Regidor Presidente de la Comisión. Y en uso de la voz el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, manifestó: Aclarando para los que nos escuchan a través de la Radio. Cuando se habla de quitar a la Directora de Planeación se refiere al tema de reglamentos. También yo quisiera comentar que es un reglamento sustentable desde el punto de vista social, desde el punto de vista del medio ambiente, que se han cuidado todos los factores que influyen, que inciden y que bueno esto también es un mensaje para los diferentes sectores que hacen posible que Cancún se siga manteniendo como vanguardia en turismo, para que si este gobierno y su cuerpo de gobierno está trabajando por recausar el posicionamiento de Cancún, creo que es momento de que todos rememos para el mismo espacio. Y creo que esto es también un llamado para que los diferentes niveles de gobierno puedan incluir en el tan llamado “Ruta Maya a Cancún” como dentro de los municipios y destinos a los cuales se van a promocionar. Creo que Cancún juega un papel importantísimo a nivel internacional desde el punto de vista de turismo y desde el punto de vista económico para nuestro país, sin lugar a dudas aporta una cantidad importante en

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

materia de divisas. Por lo tanto, ojala y nos escuchen y, ojala que los diferentes sectores que nos acompañan aquí el día de hoy, también levanten la voz en ese sentido para que Cancún sea incluido en este proyecto de "Ruta Maya". Y el gobierno municipal aquí con mis compañeros Regidores dando una muestra de voluntad política, de compromiso social y de compromiso con nuestro destino. Continuando con el uso de la voz y no habiendo ninguna otra observación, el Primer Regidor, Rafael Quintanar González, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización que solicita la Comisión de Planeación Municipal para que los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal puedan suscribir el Fideicomiso para la Administración de los Recursos Federales Extraordinarios para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura del Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 74, fracción IV, 89 fracción XX, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31 fracción XV y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 126, 133, 145, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción IV, inciso c), fracción V inciso e), 77 a 90 fracciones III, V, VI, XXVII, XXIX y XXX, 229 fracción III, 230 fracciones I y IV inciso b), V, 231, 234 fracción III y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Libro Cuarto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 39 a 45 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 86 a 106, 119, 129 a 138, 156 a 161 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha once de febrero del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal de este Honorable Ayuntamiento, celebró su cuarta sesión ordinaria, a efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día: *Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes de la Comisión de Planeación Municipal, el dictamen mediante el cual se aprueba, que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, para que a nombre del Municipio de Benito Juárez, puedan firmar el fideicomiso para la administración de los Recursos Federales*

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Extraordinarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en proyectos tales como pavimentación, terracerías, guarniciones y banquetas y electrificación de avenidas y calles que se requiera para la infraestructura pública, con el señalamiento expreso, de que la obtención y ejercicio de estos fondos, no podría traducirse para efectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las Participaciones Federales y/o Estatales, ya fueran estas presentes o futuras;

Que el referido acuerdo se sometió al dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en atención a lo siguiente: Primero, que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha doce de julio del dos mil once, se autorizó a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para la gestión y obtención de los recursos federales extraordinarios necesarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, siempre y cuando la obtención y ejercicio de estos recursos, no implicara endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las participaciones federales y/o estatales, ya fueran estas presentes o futuras; y Segundo, que como parte de los procedimientos de autorización de los recursos federales en cuestión, es necesario que los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, cuenten también con la autorización de este Honorable Ayuntamiento, para en su caso, poder suscribir a nombre de éste, un Fideicomiso para la Administración de los Recursos Federales Extraordinarios que pudieran obtenerse para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del municipio;

Que como resultado de su cuarta sesión ordinaria, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal de este Honorable Ayuntamiento, aprobó por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente dictamen:

VISTOS, para dictaminar QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2011-2013, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA Y TESORERO MUNICIPAL, LICENCIADO LEONEL SAURY GALUE, PARA QUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PUEDAN FIRMAR EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN PROYECTOS TALES COMO PAVIMENTACIÓN, TERRACERÍAS, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y ELECTRIFICACIÓN DE AVENIDAS Y CALLES QUE SE REQUIERA PARA LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, CON EL SEÑALAMIENTO EXPRESO, DE QUE LA OBTENCIÓN Y EJERCICIO DE ESTOS FONDOS, NO PODRÍA TRADUCIRSE PARA EFECTOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN ENDEUDAMIENTO, NI COMPROMISO DE APORTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE RECURSOS PROPIOS O DE AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y/O ESTATALES, YA FUERAN ESTAS PRESENTES O FUTURAS.

I.- RESULTANDOS

I.-Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013 celebrada el día veinte de julio de dos mil once, en los puntos de acuerdo primero y segundo del cuarto punto del orden del día se autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, para que a nombre del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo gestionen la obtención de los recursos federales extraordinarios que se requieran para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de los considerandos del propio acuerdo, y para que en su caso, suscriban el Fideicomiso de estos recursos federales extraordinarios, dicha autorización, es con el señalamiento expreso de que la obtención y ejercicio de estos fondos, no podrá traducirse de modo alguno para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las participaciones federales y/o estatales, ya sean estas presentes o futuras.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II.- Que mediante el oficio PM/121/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Recursos Federales Extraordinarios, con el objeto de realizar diferentes obras de infraestructura que requieren todos los sectores, pero en especial la que atienda las necesidades básicas de la población más desfavorecida del Municipio.

III.- Que mediante el oficio PM/122/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Maestro Ernesto Javier Cordero Arroyo, Secretario de Hacienda y Crédito Público Federal, Recursos Federales Extraordinarios, con el objeto de realizar diferentes obras de infraestructura que requieren todos los sectores, pero en especial la que atienda las necesidades básicas de la población mas desfavorecida del Municipio.

IV.- Que mediante el oficio PM/123/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, solicitó al Licenciado Bruno Francisco Ferrari, Secretario de Economía, Recursos Federales Extraordinarios, con el objeto de realizar diferentes obras de infraestructura que requieren todos los sectores, pero en especial la que atienda las necesidades básicas de la población mas desfavorecida del Municipio.

II.- CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión Ordinaria de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es competente para dictaminar respecto de la necesidad de someter a consideración la autorización del H. Cabildo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, para que a nombre del Municipio de Benito Juárez, puedan firmar el fideicomiso para la administración de los Recursos Federales Extraordinarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en proyectos tales como pavimentación, terracerías, guarniciones y banquetas y electrificación de avenidas y calles que se requiera para la infraestructura pública, con el señalamiento expreso, de que la obtención y ejercicio de estos fondos, no podría traducirse para efectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las Participaciones Federales y/o Estatales, ya fueran estas presentes o futuras. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134 fracción I, 145, 146, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 83, 86, 88 y 93 fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 73, 74, 92, 93 fracción XII y 95 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 86, 87, 88, 89, 91, 96, 98 fracciones I, II y VII, 99 fracciones I, III, V y VI, 100, 102 fracciones II, IV y V, 103 fracciones II y IV, 105, 106 fracción XII, 119 fracciones I, III y IV, 129, 130, 133, 157, 159 y 160 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo dispuesto en el Acuerdo aprobado como motivo del Decimo Punto del orden del día, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día 10 de abril del año dos mil once, mediante el cual se aprueba la integración de las Comisiones para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Municipal; y en el acuerdo aprobado como motivo del cuarto punto del orden del día, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día 12 de julio del año dos mil once.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II.-Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

II.- Que el propio artículo 115 Constitucional establece, que la hacienda municipal se conformará entre otros ingresos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados;

IV.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes reglamentarias, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, y los Ayuntamientos formularán y aprobarán el Presupuesto de Egresos de los Municipios atendiendo a la propia estimación de los ingresos;

V.- Que en atención a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias, el Municipio de Benito Juárez, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, así como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que por ello, la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

VI.- Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene competencia plena y exclusiva sobre su gobierno, territorio, población, organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal con las limitaciones que fijen las disposiciones federales y estatales;

VII.- Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado y en atención a la existencia de un programa de apoyo de fondos federales extraordinarios a los municipios, caracterizado por no generar endeudamiento, ni compromiso de ningún tipo de aportación de recursos propios o de afectación de las participaciones federales y/o estatales presentes o futuras, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, pudiese acceder a la obtención y operación de estos fondos federales;

Que en ese tenor, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña, propuso a los miembros de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, buscar acceder a dichos fondos para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en proyectos tales como reencarpetamiento de avenidas y calles, drenaje y alcantarillado, así como otros que se requieran para la infraestructura pública, con el señalamiento expreso, de que la obtención y ejercicio de estos fondos, no podría traducirse para efectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las participaciones federales y/o estatales, ya fueran estas presentes o futuras;

Que por lo expuesto y fundado y con apoyo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134 fracción I, 145, 146, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80, 83, 86, 88 y 93 fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 73, 74, 92, 93 fracción XII y 95 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 86, 87, 88, 89, 91, 96, 98 fracciones I, II y VII, 99 fracciones I, III, V y VI, 100, 102 fracciones II, IV y V, 103 fracciones II

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

y IV, 105, 106 fracción XII, 119 fracciones I, III y IV, 129, 130, 133, 157, 159 y 160 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo dispuesto en el Acuerdo aprobado como motivo del Décimo Punto del orden del día, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día 10 de abril del año dos mil once , mediante el cual se aprueba la integración de las Comisiones para el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Municipal; y en el acuerdo aprobado como motivo del Cuarto punto del orden del día, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, celebrada el día 12 de julio del año dos mil once se:

III.- D I C T A M I N A

UNICO.- Se autoriza someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, para que a nombre del Ayuntamiento de Benito Juárez, firmen el fideicomiso para la administración de los Recursos Federales Extraordinarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en proyectos tales como pavimentación, terracerías, guarniciones y banquetas y electrificación de avenidas y calles que se requiera para la infraestructura pública, con el señalamiento expreso, de que la obtención y ejercicio de estos fondos, no podría traducirse para efectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las Participaciones Federales y/o Estatales, ya fueran estas presentes o futuras.

**LIC. OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION MUNICIPAL.**

**LIC. SERGIO FLORES ALARCÓN.
SECRETARIO DE LA COMISION DE PLANEACION MUNICIPAL.**

**LIC. JESÚS DE LOS ANGELES POOL MOO.
VOCAL DE LA COMISION DE PLANEACION MUNICIPAL.**

**LIC. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA.
VOCAL DE LA COMISION DE PLANEACION MUNICIPAL.**

**C. LORENA MARTINEZ BELLOS.
VOCAL DE LA COMISION DE PLANEACION MUNICIPAL.**

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, relativo a someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la autorización para que los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, suscriban a nombre del Ayuntamiento de Benito Juárez, el fideicomiso para la administración de los Recursos Federales Extraordinarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Julián Javier Ricalde Magaña y Tesorero Municipal, Licenciado Leonel Saury Galue, para que suscriban a nombre del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de fideicomiso para la administración de los Recursos Federales Extraordinarios para el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siempre y cuando:

- La obtención y ejercicio de estos fondos, no pueda traducirse para efectos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en endeudamiento, ni compromiso de aportación de ningún tipo de recursos propios o de afectación de las Participaciones Federales y/o Estatales, ya fueran estas presentes o futuras; y,
- La vigencia del fideicomiso objeto del presente punto de acuerdo, no exceda del periodo constitucional 2011-2013.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al concluir la lectura del presente documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz y no habiendo ninguna intervención sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.-----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen integrado por las Comisiones de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal; de Mejora Regulatoria; y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito que contiene la actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 27, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 126, 127, 133, 145, 155, 156 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 65, 66 Fracción I, incisos b) y c), fracción II inciso i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 4º, 6º Fracción IV, 44 Fracción IX, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción I, XI y XV, 6º fracción I, 103, 105, 112, 113 fracción I y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 86, 98 fracción II y VIII, 120, 139, 145, 155, 156,

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

157, 158, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que a través de los oficios SG/1076/2011 y SG/DGUTJyD/317/2011, de fechas 27 de junio de 2011 y 24 de agosto de 2011, respectivamente, el C. José Eduardo Galaviz Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, turno a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento municipal, para el análisis y revisión la propuesta de modificación del contenido de diversos artículos previstos en el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentados por la Asociación de Proveedores de Quintana Roo y el Sindicato de Transportistas de Carga en General del Estado de Quintana Roo;

Que ante esta solicitud, la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, se aboco no solo al análisis del proyecto que le fue remitido, sino también al del reglamento vigente, que se publicó con fecha 13 de junio de 1997, y como parte fundamental del estudio, se consideró en dicho análisis, el dinamismo que se requiere para un municipio con las características turísticas y comerciales como el nuestro y la necesidad imperiosa de fomentar una política de competitividad y generación de empleos, así como el impulso de regeneración económica entre otras zonas las ubicadas en el Centro de la Ciudad de Cancún;

Que tras haber realizado múltiples sesiones de trabajo con personal de la Dirección de Transito Municipal, responsable de vigilar la aplicación del reglamento objeto del presente dictamen, y de haber sesionado varias veces los miembros de la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, ésta concluyo en la necesidad de proponer la actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el fin de dar respuesta no tan solo a las demandas de los sectores especializados de carga del municipio, sino también a todos los actores económicos, en especial a los pequeños y medianos empresarios y comerciantes;

Que el Proyecto que en su oportunidad, fue turnado a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, comprendía de un total de 5 capítulos y 34 artículos ordinarios y de su contenido se pudo apreciar entre otros aspectos, que en el denominado Centro Ciudadino se prohibía la circulación en ciertas horas de vehículos de más de 3.5 toneladas, sin permiso previo otorgado por la Dirección de Transito Municipal; que dicho ordenamiento no prevé disposiciones relativas al transporte de carga considerada como peligrosa por sus características inflamables o altamente explosivas; que en los permisos que los particulares deben de solicitar a la Dirección de Transito Municipal; no se prevé la identificación de requisitos o costos, situación que pone a los ciudadanos en un estado de incertidumbre jurídica; y finalmente el recurso administrativo de impugnación denominada recurso de reconsideración no es el que prevé la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, sino, el recurso de revocación. En tal virtud, y derivado a la revisión del contenido de cada uno de los artículos del reglamento objeto de dictamen por parte de la referida Comisión, esta considero, la adición de ciertas normas que subsanen los supuestos que dicha normatividad por su naturaleza debe de regular;

Que como resultado de sus trabajos la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal propuso a los miembros del Honorable Ayuntamiento, un Dictamen que contenía diversas modificaciones y adiciones al Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que quedo integrado por una norma de cinco capítulos, cuarenta y cinco artículos ordinarios y cuatro artículos transitorios, caracterizada fundamentalmente por su armonización con la Ley de Transito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables al transporte de carga, y destacándose el hecho, de que a efecto de dar mayor certeza jurídica a los obligados, se estableció un tabulador de cobros

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

por la prestación de dichos servicios municipales, relativos a las autorización de diversos permisos emitidos por la Dirección de Transito Municipal;

Que en atención a este dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, y estando de acuerdo en lo general con el mismo, las Comisiones Ordinarias de Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, solicitaron la posibilidad de trabajar en algunas particularidades del Dictamen, en aspectos tales como especificación de conceptos técnicos y determinación de procedimientos de autorización;

Que como resultado de lo anterior, las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, hicieron suyo el dictamen de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal e integraron un Dictamen que en términos concretos propone la abrogación del Reglamento vigente y aprobación de un nuevo Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO: -----

Los que suscriben, CC. ALAIN FERRAT MACERA, Décimo Tercer Regidor, en su carácter de Presidente; María Guadalupe Novelo Espadas, Décimo Regidor; en su carácter de Secretario; LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, Sexta Regidora; en su carácter de Vocal; REMBERTO ESTRADA BARBA, Décimo Quinto Regidor, en su carácter de vocal; MARCELO RUEDA MARTINEZ, Segundo Regidor, en su Carácter de Vocal; Todos miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y los CC. LORENA MARTINEZ BELLOS, Cuarto Regidor, en su carácter de Presidente; OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUEYES, Noveno Regidor, en su carácter de Secretario; JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO, Décimo Primer Regidor, en su carácter de vocal; Roger Enrique Cáceres Pascacio, Décimo Segundo Regidor, en su carácter de vocal; y KAROLL MARIBEL POOL PECH, Quinto Regidor, en su carácter de vocal; todos de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos b) y c), II, d), f), i), IV, a), i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 6 Fracción IV, 44 Fracción IX, 74, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 Fracción I, XI y XV, 6 Fracción I, 103, 105 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 120, 139, 145, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se somete a la consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, el Dictamen que contiene diversas Reformas, Adiciones y Actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que encuentra sustento en los siguientes: -----

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

A N T E C E D E N T E S

I.- Que la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, presidida por el C. MARCELO RUEDA MARTINEZ, Segundo Regidor, dictaminó en el mes de diciembre del 2011, el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, modificando, adicionando y derogando muchas de sus disposiciones, lo anterior derivado de la solicitud del C. José Eduardo Galaviz Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, que a través de los oficios SG/1076/2011 y SG/DGUTJyD/317/2011, de fechas 27 de junio de 2011 y 24 de agosto de 2011, respectivamente, turnó a dicha Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento municipal, para el análisis y revisión la propuesta de modificación del contenido de diversos artículos previstos en el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentados por la Asociación de Proveedores de Quintana Roo y el Sindicato de Transportistas de Carga en General del Estado de Quintana Roo;

II.- Que la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, señalo en su dictamen en el apartado de antecedentes que derivado del análisis del contenido del reglamento objeto del presente dictamen y las demás disposiciones aplicables, así como al dinamismo que se requiere para un municipio con las características turísticas y comerciales como el nuestro y la necesidad imperiosa de fomentar una política de competitividad y generación de empleos, así como el impulso de regeneración económica entre otras zonas las ubicadas en el Centro de la Ciudad de Cancún, es que existe la necesidad de proponer la actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el fin de dar respuesta no tan solo a las demandas de los sectores especializados de carga del municipio, sino también a todos los actores económicos, en especial a los pequeños y medianos empresarios.

IV.- Asimismo, señalaron en ese mismo apartado de antecedentes que tras haber realizado múltiples sesiones de trabajo de la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal y con personal de la Dirección de Transito Municipal, responsable de vigilar la aplicación del reglamento objeto del presente dictamen, se han venido consensando opiniones especializadas y recabando observaciones por servidores públicos, adscritos a la dependencia municipal antes citada, dando como resultado la actual propuesta de modificación del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

V.- Que el Proyecto que le fue turnado a la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, comprendía un total de 5 capítulos y 34 artículos ordinarios y de su contenido se pudo apreciar entre otros aspectos que en el denominado Centro Ciudadino se prohibía la circulación en ciertas horas de vehículos de más de 3.5 toneladas, sin permiso previo otorgado por la Dirección de Transito Municipal; que dicho ordenamiento no prevé disposiciones relativas al transporte de

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

carga considerada como peligrosa por sus características inflamables o altamente explosivas; que en los permisos que los particulares deben de solicitar a la Dirección de Transito Municipal; no se prevé la identificación de requisitos o costos, situación que pone a los ciudadanos en un estado de incertidumbre jurídica; y finalmente el recurso administrativo de impugnación denominada recurso de reconsideración no es el que prevé la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, sino, el recurso de revisión. Que en ese tenor, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, derivado a la revisión del contenido de cada uno de los artículos del reglamento objeto del presente dictamen, consideraron la adición de ciertas normas que subsanen los supuestos que dicha normatividad por su naturaleza debe de regular. Dotando así al Ayuntamiento a través de la Dirección de Transito Municipal con un instrumento que propicie su eficaz funcionamiento, bajo un marco normativo adecuado a las necesidades del municipio.

VII.- Que en la presentación del dictamen del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los integrantes del Ayuntamiento, resolvieron en Sesión de Cabildo, remitir a Comisiones Unidas, dicho dictamen, con el fin de que las Comisiones de Mejora Regulatoria y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en el ámbito de sus funciones y competencias analizaran lo conducente, así como el de recepcionar e integrar en un nuevo dictamen las observaciones de aquellos integrantes del Ayuntamiento que después de hacer un análisis y estudio del dictamen al reglamento objeto del presente, hiciera la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal.

Que una vez analizadas e integradas las observaciones realizadas por diversos integrantes del Ayuntamiento al Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se representa de forma sucinta los antecedentes jurídicos y de hecho que dan origen al presente dictamen a la luz de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que tal y como lo consideró la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal corresponde al Gobierno Municipal de Benito Juárez, promover la competitividad del municipio y el impulso de ciertas actividades comerciales, a través del ejercicio responsable y eficiente de la función pública, para lo cual se expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, siendo el Ayuntamiento competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación, a través de las diversas Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

II. Que con fecha 13 de junio de 1997 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la última actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Que de su contenido, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal en su oportunidad dictaminó que la naturaleza del Reglamento objeto del presente dictamen es de orden público y de carácter general, es decir, con la aprobación del mismo lo que se busca es dotar al Ayuntamiento, a través de su Dirección de Transito Municipal el sustento para su actuación, pues a pesar de contar con atribuciones en el reglamento objeto del presente dictamen que ha la fecha se encuentra vigente, se considera necesario especificar con mayor claridad sus atribuciones.

IV.- Asimismo, la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, dictaminó en su oportunidad, que con el objeto de adecuar el marco normativo objeto del presente dictamen bajo el principio de certeza jurídica para los obligados, es necesario establecer un tabulador de cobros, por la prestación de dichos servicios municipales, relativos a las autorización de diversos permisos emitidos por la Dirección de Transito Municipal.

V.- Que con el objeto de recepcionar las observaciones al reglamento objeto del presente dictamen, por parte de diversos integrantes del Ayuntamiento, se determinó abrir un periodo de recepción de comentarios, adiciones, modificaciones y/o aclaraciones, dando como resultado la recepción de propuestas e intervenciones de varios integrantes del Ayuntamiento, como la de la C. MARIA GUADALUPE LEAL UC, Sindico Municipal, que a través de su oficio número SM/358/12 de fecha 23 de febrero del año en curso, propuso observaciones de forma, las cuales fueron incorporadas al dictamen final; la del C. SERGIO FLORES ALARCAON, Séptimo Regidor, que a través de su oficio 7REG./078/2012 de fecha 22 de enero del año en curso, propuso observaciones de forma, las cuales fueron incorporadas al dictamen final; la del C. MARCIA FERNANDEZ PIÑA, Décimo Cuarto Regidor, que a través de su oficio RGV/83/12 de fecha 23 de febrero del año en curso, propuso observaciones de forma, las cuales fueron incorporadas al dictamen final; y finalmente, se recibieron comentarios y observaciones y se realizaron aclaraciones a los CC. MARCELO RUEDA MARTINEZ, Segundo Regidor y KAROLL MARIBEL POOL PECH, Quinto Regidor.

VI.- Que adicionalmente al periodo de observaciones de recepción de comentarios, adiciones, modificaciones y/o aclaraciones, antes señalado, se remitió el 24 de febrero del año en curso, vía correo electrónico a través de la Secretaría General a todos los integrantes del Ayuntamiento, la compilación e integración de observaciones y el anteproyecto de la

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el fin de revisar las observaciones finales a dicho reglamento.

VI.- Que en virtud de lo anterior y por las consideraciones expuestas, En Comisiones Unidas, la de Mejora Regulatoria y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, somete a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el resultado de la revisión y dictaminación del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo el tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban en lo general el Dictamen que emitiera la Comisión de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal al Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

SEGUNDO.- Se aprueban en lo particular las observaciones al proyecto de modificación y actualización del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que en su momento emitieron diversos integrantes del Ayuntamiento, mismas que fueron integradas e incorporadas después de analizarlas en Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

TERCERO.- Se abroga el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado el 13 de junio de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;

CUARTO.- Se aprueba el nuevo Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de carácter general y de interés público y tienen por objeto regular la prestación del servicio de transporte de carga en el municipio de Benito Juárez.

Artículo 2.- Quedan sujetos a las disposiciones del presente reglamento todos los servicios de transporte de carga que se efectúen en el municipio de Benito Juárez por medio de vehículos de motor o cualquier otro medio, sea cual fuere la naturaleza del servicio prestado.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Artículo 3.- El transporte de carga es un servicio de interés público a cargo del gobierno del estado, cuya prestación puede ser autorizada a particulares o sociedades legalmente constituidas, mediante concesiones otorgadas en los términos de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Artículo 4.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, son aplicables en forma supletoria la Ley de Tránsito, Transportes y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;

II. Base de Servicio: Lugar en la vía pública, en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se estacionan vehículos destinados al servicio público de transporte de carga para su contratación por terceros.

III. Calle primaria: calles de 4 o más carriles;

IV. Concesión: Acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento concede a un particular la prestación de un servicio o la utilización de un bien público municipal.

V. Dirección de Tránsito: a la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez;

VI. Dirección de Desarrollo Urbano: A la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez;

VII. Dirección de Protección Civil: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez;

VIII. Flotilla Vehicular.- Empresas físicas o morales que tengan como mínimo diez vehículos dedicados al servicio público de transporte de carga;

IX. Horas Pico: El horario comprendido entre las 6:00 a 8:00 horas; entre las 13:00 y 15:00 horas y las 17:00 y 19:00 horas;

X. Reglamento: Al presente Reglamento de Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez;

XI. Permiso: autorización otorgada por la Dirección de Tránsito a favor de un particular en el que se establecen las rutas y horarios para la realización de determinadas maniobras de carga y descarga, con excepción de las horas pico;

XII. Servicio público de transporte de carga: la actividad organizada que mediante concesión se realice para satisfacer de manera regular y continua las necesidades de transporte de carga de mercancías, materiales de construcción, animales y, en general objetos, utilizando vehículos abiertos o cerrados, en sus modalidades de servicio de carga regular, rápido, especial y para la construcción;

XIII. Servicio mercantil de carga: es el que se realiza con permiso del ejecutivo estatal para satisfacer necesidades exclusivas del particular y relativas a su actividad;

XIV. Transportista: persona física o moral que presta el servicio de transporte de carga mediante la concesión o permiso respectivo;

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

XV. Tabulador: Tabla que contiene las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para la obtención de permisos previstos en el presente reglamento;

XVI. Zona Centro de la Ciudad: Al espacio comprendido entre las siguientes Avenidas: Avenida Chichen-Itza, Avenida Bonampak, Avenida Labná, Avenida Coba y la Avenida Rojo Gómez (Kabah);

XVII. Primer Cuadro de la Ciudad: Al espacio comprendido entre las siguiente Avenidas: Avenidas Chichen-Itza, Avenida Nader, Avenida Coba, Avenidas Yaxchilan, Avenida Uxmal;

XVIII.- Zona Hotelera: Lo que comprende el BLVD. Kukulcan, de la Ciudad de Cancún;

XIX.- Zona Industrial: La que comprende la Avenida Industrial, Avenida Chichen Itzá, Avenida Kinik y Avenida Andrés Quintana Roo; y

XX.- Vías de libre paso.- Avenida Bulevard Luis Donaldo Colosio, Avenida Bonampak, Avenida Rojo Gómez (Kabah) Avenida Nichupte, Avenida López Portillo, Arco Norte y Carretera hacia libramiento de la autopista.

Artículo 6.- Es responsabilidad de la Dirección de Tránsito la coordinación, control y vigilancia de las actividades de transporte de carga, de conformidad con el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá crear los mecanismos de concertación y de consulta que coadyuven a la planeación y coordinación del transporte de carga, procurando para tal efecto incorporar a las autoridades competentes, organismos de representación ciudadana, especialistas, prestadores del servicio, usuarios y público en general.

Artículo 8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, corresponden al Ayuntamiento en el ámbito de su circunscripción territorial las siguientes atribuciones:

I. El estudio, supervisión y evaluación del transporte de carga;

II. Fomentar y vigilar el buen funcionamiento del servicio de transporte y carga;

III. Establecer itinerarios, horarios, tarifas o derechos y especificaciones del transporte de carga, con el objeto de mejorar la vialidad y preservar el medio ambiente.

IV. Fijar el establecimiento o reubicación de bases de servicio;

V. Establecer restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos de transporte de carga, dimensiones y demás características relacionadas con las unidades, a fin de evitar daños y perjuicios a las personas, objetos, vía pública e instalaciones;

VI. Establecer zonas de carga y maniobras;

VII. Establecer la señalización de carácter informativo que defina y haga claras las rutas de penetración a la ciudad para el transporte de carga; y

VIII. Vigilar que las características, condiciones y capacidades de las unidades correspondan al tipo de carga de que se trate, impidiendo, en caso contrario, su operación.

Artículo 9.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente reglamento y en otros ordenamientos legales, en las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, el Ayuntamiento, establecerá en su caso, disposiciones generales

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

temporales o permanentes para regular el transporte de carga en caso de que así lo considere necesario.

Artículo 10.- La circulación de vehículos de transporte de carga que realicen maniobras de carga y descarga, tanto público como mercantil, con excepción de los vehículos de transporte de agua potable de hasta 12 toneladas, se realizará de la siguiente manera:

I. En el área que comprende el primer cuadro de la ciudad:

- a) Vehículos hasta de 3.5 toneladas.- Podrán circular sin restricción de horario;
- b) Vehículos de más de 3.5 hasta 12 toneladas.- Deberán de contar con el permiso correspondiente para circular y realizar maniobras de carga y descarga, expedido por la Dirección de Tránsito;
- c) Vehículos de más de 12 toneladas.- Solo podrán ingresar a realizar maniobras de cargas y descarga de las 22:00 a las 5:00 horas y deberán de contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de tránsito.

II. En el área que comprende la Zona Centro de la Ciudad y la Zona Hotelera, a excepción del primer cuadro de la ciudad:

- a) Vehículos hasta de 5 toneladas.- Podrán circular sin restricción de horario;
- b) Vehículos de más de 5 a 12 toneladas.- Podrán circular libremente de las 24:00 a las 5:00 horas, siempre y cuando no dañen las vías de circulación por sus dimensiones, peso y características especiales o, en su caso, obtengan permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito;
- c) Vehículos de más de 12 toneladas.- Solo podrán ingresar a realizar maniobras de cargas y descarga de las 22:00 a las 5:00 horas y deberán de contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de tránsito.

En el Centro de la Ciudad, con excepción de las calles primarias, las maniobras de carga y descarga de gas, basura, artículos a granel, materiales de construcción, bebidas en general y perecederos, podrán efectuarse libremente en vehículos de hasta 5 toneladas; en caso contrario deberán contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito.

III. Fuera de las zonas de restricción establecidas en las fracciones que anteceden:

- a) Vehículos hasta de 12 toneladas.- Podrán circular sin restricción alguna de horario, siempre que la carga sea para un solo destinatario y cuente con patio de maniobras, en caso contrario, deberá de contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito;
- b) Vehículos de más de 12 toneladas que tengan como actividad abastecer a gasolineras y centros comerciales.- Solo podrán circular en el horario comprendido de las 22:00 a las 5:00 horas y deberán de contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito.

IV. Los Vehículos que excedan las 12 toneladas y que tengan como destino la Zona Industrial, tienen restringido permanecer y quedarse estacionando en la vía pública de dicha zona, y podrán ingresar libremente hasta dicho lugar, utilizando para ello, las siguientes rutas:

- a) Si el vehículo proviene de la Carretera Federal Mérida- Cancún; su ingreso a la Zona Industrial de la ciudad de Cancún, deberá ser por la Av. López Portillo hacia la Av. Andrés Quintana Roo hasta llegar a la Zona Industrial.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

b) Si el vehículo proviene de la Carretera Federal Chetumal-Cancún, su ingreso a la Zona Industrial de la ciudad de Cancún deberá ser por el libramiento Cancún-Mérida para luego incorporarse a la Av. López Portillo hacia la Av. Andrés Quintana Roo hasta llegar a la Zona Industrial.

El transporte de paso por la Ciudad de Cancún, deberán circular por las vías de libre paso.

En toda la Ciudad de Cancún queda prohibido que los vehículos de más de 5 toneladas o que tengan frigorífico, realicen maniobras de carga y descarga o permanezcan estacionados en la vía pública. Para realizar dichos actos, deberán de contar con el permiso correspondiente, expedido por la Dirección de Tránsito.

Artículo 11.- Para tramitar los permisos previstos en el presente reglamento, el particular deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Formato de solicitud, debidamente llenado;

b) Identificación oficial del promovente;

c) Documento que acredite su personalidad en caso de persona moral;

d) Copia de la Tarjeta de circulación del vehículo y original para cotejo. En caso de tráiler, deberá presentar la (s) tarjeta (s) de circulación de los remolque (s), caja (s), plataforma (s) o contenedor (es);

e) Recibo que ampare el pago de derechos, establecidos en el Tabulador que al efecto expida el Ayuntamiento.

En caso de que los particulares realicen de manera constante o reiterada la tramitación de permisos ante la Dirección de Tránsito, esta dependencia deberá de implementar un expediente único, con el fin de solicitar únicamente los requisitos a) y d) previstos en el presente artículo, una sola vez.

El permiso otorgado por la Dirección de Tránsito podrá tener una vigencia diaria, semanal, quincenal o mensual según sea el caso y autoriza a los particulares a circular, realizar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 12.- Los productos que por sus características sean susceptibles de romperse y/o derramarse, se transportarán en vehículos cuyas cajas impidan que se rieguen o se tiren, y deberán estar cubiertas para impedir la expulsión de partículas al exterior.

Artículo 13.- Los artículos que produzcan trepidación, tales como tanques de gas y otros, se transportarán tomando las precauciones necesarias para evitar las molestias que puedan ocasionarse.

Artículo 14.- Cuando se transporte maquinaria u otros objetos cuyo peso ocasionen lentitud en las maniobras de traslado, que puedan entorpecer la circulación o causar daño al pavimento, deberá solicitarse previamente el permiso correspondiente a la Dirección de Tránsito Municipal y en él se señalará el horario, derrotero y condiciones a que deberá sujetarse el transporte de dichos objetos.

Artículo 15.- Para transportar materiales y objetos repugnantes a la vista y al olfato, deberá además de llevarlos debidamente cubiertos, solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal el permiso que determinará horario y derrotero correspondientes. Este permiso se sujetará a las disposiciones contenidas en las leyes de ecología y de salud, vigentes en el Estado.

Artículo 16.- Los vehículos dedicados al servicio de inhumaciones, pueden efectuar a cualquier hora del día o de la noche maniobras de carga, descarga y transporte de cajas e implementos funerarios.

Artículo 17.- Los vehículos de carga con peso de 3.5 toneladas en adelante deberán portar en la parte posterior salpicaderas o loderas de hule o material alternativo que eviten proyectar objetos hacia atrás.

Artículo 18.- Los vehículos con placas particulares y de servicio mercantil o público de pasajeros, podrán transportar la carga que lleven consigo sus pasajeros, cualquiera que esta sea, sin necesidad de permiso, siempre y cuando la carga no sobresalga de la carrocería, ni constituya un objeto que dificulte la conducción del vehículo o sea considerada como tóxica, peligrosa o ilegal.

Artículo 19.- Los vehículos que transporten materias líquidas inflamables o altamente explosivos, deberán de estar adaptados exclusivamente para ese objeto, o en latas o en tambores herméticamente cerrados, así como cumplir con las disposiciones y normas oficiales mexicanas e materia de protección civil y seguridad. En todos los casos deberán de contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades competentes.

Capítulo II De las Bases de Servicio

Artículo 20.- Los concesionarios establecerán en los lugares que autorice previamente el Ayuntamiento, bases de servicio, ajustándose a lo ordenado por este reglamento y demás ordenamientos aplicables, así como a las resoluciones que dicten autoridades competentes municipales.

En las bases de servicio, solo podrán permanecer el número de vehículos que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 21.- La ubicación, características y accesos viales de las bases de servicio, serán propuestas y supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección de Tránsito Municipal y serán determinadas y autorizadas por el Ayuntamiento. La Dirección de Tránsito, deberá escuchar y atender la opinión de los vecinos y ordenar su establecimiento, así como la reubicación de aquellas bases de servicio en la vía pública, cuando ocasionen molestias a los vecinos o al público y obstaculicen la circulación vehicular o el paso de los peatones.

Adicionalmente los solicitantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estudio de factibilidad de Impacto vial, previsto en las disposiciones aplicables; y
- II. Pago de derechos.

Artículo 22.- Las personas físicas o morales a las que se haya otorgado una concesión por parte del Ayuntamiento, para establecer bases de servicio en la vía pública, están obligadas a:

- I. Impedir que en estos lugares se efectúen labores de limpieza, mantenimiento o reparación de los vehículos;
- II. Vigilar que las unidades sean estacionadas precisamente en las zonas marcadas para tal efecto.
- III. Cuidar que el área y las aceras adyacentes se encuentren en buen estado de limpieza que el personal de servicio guarde debida compostura y atienda al público con cortesía y eficacia.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Capítulo III

De la Coordinación y Concertación en Materia de Transporte de Carga

Artículo 23.- Corresponderá al Ayuntamiento a través de la Dirección de Tránsito, el estudio, la planeación, supervisión y evaluación del transporte de carga, atendiendo a los siguientes criterios:

I.- La determinación del flujo de carga por zona específica, en razón de la concentración y distribución de productos, a efecto de racionalizar y optimizar la infraestructura existente; y

II.- La proyección de las necesidades de carga, para efecto de racionalizarlas y hacerlas compatibles con las disposiciones normativas en materia de Desarrollo Urbano Municipal, el Plan Director y los Programas Parciales que de ella se deriven, así como de este reglamento.

Artículo 24.- El Ayuntamiento promoverá entre los concesionarios del servicio público de carga, la realización de convenios de concertación, para el efecto de que tomando en consideración los flujos de carga, se pueda racionalizar y hacer más eficiente su desempeño.

Con el mismo objeto, el Ayuntamiento podrá implementar las medidas inductivas que considere convenientes, a fin de eficientar el servicio público de carga objeto de este reglamento.

Artículo 25.- Con el propósito de asegurar una atención eficiente y se cubran las necesidades de los habitantes del municipio de Benito Juárez en materia de transporte de carga, el Ayuntamiento promoverá y coordinará con las demás autoridades y sectores competentes los siguientes aspectos:

I.- Las condiciones que permitan obtener financiamiento adecuado para modernizar y actualizar el equipo e infraestructura de los concesionarios del servicio público de carga y

II.- La oferta suficiente de unidades y componentes que permitan satisfacer las necesidades del servicio, procurar el equilibrio ecológico y preservar el medio ambiente.

Artículo 26.- Con el objeto de concentrar los servicios del transporte de carga, los concesionarios del servicio público y particulares podrán organizarse a fin de establecer centrales de servicio y contratación, en las que podrán proporcionar servicios de mantenimiento, encierro y estacionamiento de unidades y contar con zonas de almacenamiento, carga y maniobras, así como de oficinas para la contratación con los usuarios, previo cumplimiento con las disposiciones aplicables.

Artículo 27.- El Ayuntamiento promoverá convenio de concertación entre el comercio organizado y los transportistas de carga para la construcción y funcionamiento de bodegas consolidadoras o de transferencia, cuando las necesidades de vialidad, carga y abasto de productos, así lo requieran.

Capítulo IV

De las Sanciones

Artículo 28.- La Dirección de Tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes, tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 29.- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas por la Dirección de Tránsito, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

El monto de la multa será entre un mínimo de 60 y un máximo de 80 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del Municipio al día de cometerse la falta.

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Se reducirá la multa hasta en un 50% de la sanción que corresponda a una infracción, cuando el pago se realice dentro de los siguientes quince días contados a partir de la fecha de la infracción. En un 25%, cuando el pago se realice después de los quince días y antes de los treinta días de la fecha de la infracción.

Este beneficio procederá aunque el infractor haya interpuesto el recurso de revisión previsto en el presente reglamento y la correspondiente resolución no haya sido favorable. Los pagos de las infracciones deberán realizarse en la Tesorería Municipal.

Artículo 30.- Para efectos del presente reglamento, se consideraran faltas las actividades a continuación señaladas:

I.- Transportar carga en vehículos con placas particulares o en automóviles de servicio público de pasajeros, a no ser que se trate de la que lleven consigo los pasajeros y no constituya un obstáculo a la visibilidad o conducción del vehículo o sea considerada como peligrosa;

II.- Circular, tratándose de vehículos de transporte de carga, tanto público como mercantil de más de 12 toneladas en las vías de acceso controlado en horario diurno o cuando en razón del daño que puedan ocasionar por su peso, dimensiones y características tampoco podrán hacer uso de las mismas en horarios nocturnos;

III.- No observar los horarios o los itinerarios establecidos en el presente reglamento;

IV.- Violar las restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos de transporte de carga;

V.- Establecer bases de servicio en lugares distintos a los autorizados;

VI.- No establecer bases, estaciones de servicio o instalaciones a que están obligados los concesionarios y particulares o no hacerlo en la forma y condiciones debidas;

VII.- Mantener el concesionario o particular en una base de servicio un número de unidades mayor al autorizado; y

VIII.- Transportar, tratándose de vehículos de transporte de carga, tanto público como mercantil, materiales líquidos inflamables o altamente explosivos, sin los permisos previos otorgados por las autoridades previstas en el presente reglamento.

Artículo 31.- El pago de las sanciones a que hacen referencia los artículos anteriores será imputable a los conductores, al concesionario o permisionario, o bien, al propietario de la unidad, atendiendo a la responsabilidad de los mismos en la comisión de las citadas faltas.

Artículo 32.- En el caso de las unidades con registro expedido fuera de la entidad y que hayan cometido una infracción al presente reglamento, les será retenida cualquiera de los siguientes documentos: la tarjeta de circulación, la licencia de conducir o placas, con la finalidad de garantizar el pago de la multa correspondiente.

En caso de no contar con ningún documento antes señalado, se impedirá la circulación del vehículo poniéndolo en resguardo en el corralón. Para que proceda la liberación de dicho vehículo, se deberá de garantizar el pago de la multa y acreditar fehacientemente con los documentos idóneos la propiedad del vehículo en mención.

Artículo 33.- Cuando el infractor cometa una o varias faltas de este Reglamento se aplicará el monto máximo de la sanción más el 50% por cada falta cometida.

Se aplicará al infractor reincidente el doble de la multa correspondiente a la infringida y, dependiendo de la gravedad de la falta, se procederá a solicitar la suspensión o cancelación de su concesión.

Para los efectos de este reglamento se considera reincidente al que infrinja una misma disposición en el lapso de un año, contando a partir de la primera violación.

Capítulo V De los Medios de Impugnación y Defensa

Artículo 34.- Los particulares podrán presentar dentro de los **diez** días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado la infracción, el recurso de revisión de la misma, ante la Dirección de Tránsito, la cual lo remitirá de forma inmediata a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para su resolución conforme al procedimiento correspondiente.

Este recurso deberá resolverse en forma expedita, de conformidad con los tiempos y procedimientos establecidos para tales efectos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

T r a n s i t o r i o

Primero.- El presente Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Los permisos o trámites que se hayan otorgado previamente a la publicación del presente reglamento, surtirán sus efectos por el tiempo y condiciones por las que fueron autorizados por la Dirección de Transito Municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario General realizar todas aquellas acciones tendientes para que se realicen las señalizaciones correspondientes, con el fin de hacer cumplir de una manera clara y específica las disposiciones del presente reglamento.

QUINTO.- Se aprueba el tabulador de tarifas en Días de Salario Mínimo Vigente para el Estado de Quintana Roo, de los permisos que otorga la Dirección de Transito Municipal previstos en el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

No.	CONCEPTO	Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Quintana Roo. (DSMG)	
1	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	2 DSMG	

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

1.1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas.(en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	8 DSMG	
1.2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	16 DSMG	
1.3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro de la Ciudad y Zona Hotelera para vehículos de más de 3.5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	32 DSMG	
2	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba y Grúa Grande)	2.5 DSMG	
2.1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande)	10 DSMG	
2.2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande)	20 DSMG	
2.3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el Primer Cuadro, Centro de la Ciudad, Zona Hotelera y el resto de la Ciudad de Cancún para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Tráiler sencillo, Bomba, Grúa Grande)	40 DSMG	

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

3	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	2 DSMG	
3.1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	8 DSMG	
3.2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	16 DSMG	
3.3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido en el Centro de la Ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	32 DSMG	
4	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	2.5 DSMG	
4.1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	9 DSMG	
4.2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa)	18 DSMG	
4.3	Permiso mensual para realizar maniobras de	36 DSMG	

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

	carga y descarga en áreas no restringidas de la Ciudad de Cancún, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como Rabón, Torton, Olla, Grúa).		
5	Los trailers que tengan más de una caja o remolque, se les cobrará el 50% más del cobro previsto en el presente tabulador.		
6	A los dueños de flotillas vehiculares de más de 10 vehículos que correspondan a una misma empresa ya sea física o moral, se les otorgará un 30% de descuento del cobro previsto en el presente tabulador.		
7	Permiso diario para transportar materiales explosivos en el municipio.	5 DSMG	
8	Permiso anual para establecer las bases y estaciones de servicio público de carga y descarga.	40 DSMG	

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 221 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 155 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publíquese el presente dictamen con todos sus acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 112, 113 y 114 del Bando de Gobierno y Policía, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Publíquese el presente Dictamen con todos sus acuerdos en la Gaceta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para su debida publicidad.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE MEJORA REGULATORIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO

COMISION DE MEJORA REGULATORIA

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO

**C. ALAIN FERRAT MANCERA
PRESIDENTE**

**C. LORENA MARTINEZ BELLOS
PRESIDENTE**

**C. MARIA GUADALUPE NOVELO ESPADAS
SECRETARIO**

**C. OMAR ALEJANDRO NOYA ARGUELLES
SECRETARIO**

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

C. REMBERTO ESTRADA BARBA
VOCAL

C. JESUS DE LOS ANGELES POOL MOO
VOCAL

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
VOCAL

C. ROGER ENRIQUE CACERES PASCACIO
VOCAL

C. MARCELO RUEDA MARTINEZ
VOCAL

C. KAROLL MARIBEL POOL PECH
VOCAL

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Ordinarias de Reglamentación y Fortalecimiento Municipal, de Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito.

SEGUNDO.- Se aprueba en los términos del Dictamen objeto del presente acuerdo, el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.-----

Al dar lectura al presente documento el **Décimo Tercer Regidor C. Aláin Ferrat Mancera**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Muchas gracias compañero Regidor, pues pedirle por favor someta a este Cabildo, la dispensa de la lectura ya que fue previamente revisada por todos los compañeros, a parte hay dos comisiones aquí la de Lorena y la mía bueno antes la de Marcelo, entonces estamos todos los regidores involucrados muy a fondo en este tema; entonces yo pediría la dispensa para pasar a los puntos de acuerdo para su aprobación, si usted así lo tiene a considerar. Y continuando con el uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo lo sometería a votación para que sea el cuerpo de regidores quien determine. Sometemos a consideración la moción planteada por nuestro compañero Regidor Aláin Ferrat, en el sentido de que se pueda dispensar la lectura del documento irnos de manera directa a puntos de acuerdo. Aprobándose por **unanimidad de votos**. -----

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Al concluir la lectura del presente documento el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón, para manifestar: Gracias compañero Primer Regidor. Respecto al artículo 29, en el cuarto fragmento establece que respecto a las violaciones del presente reglamento serán sancionadas por la Dirección de Tránsito atendiendo la gravedad de la falta cometida. El primer párrafo establece que el monto de la multa será entre un mínimo de 60 y un máximo de 80 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica del municipio. Se reduce la multa hasta un 50% de la sanción que corresponde a una infracción cuando el pago se realiza dentro de las siguientes quince días, contados a partir de la fecha de la infracción; en un 25% cuando el pago se realice después de los quince días y antes de los 30 días de la fecha en la infracción. Pero en el párrafo que establece que este beneficio procederá aunque el infractor haya interpuesto el recurso de revisión previsto en el presente reglamento y la correspondiente resolución no haya sido favorable los pagos de las infracciones deberán de realizarse en la Tesorería Municipal. Creo que aquí hay una desventaja hacia el ayuntamiento. A lo que el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, solicitó el uso de la voz para manifestar: Para que proceda tiene que pagar y después hacer el recurso de revisión si lo gana se reembolsa al ciudadano. Y en uso de la voz el Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón, manifestó: Ok y de lo contrario no. Ok gracias. En uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González y no habiendo ninguna otra observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Terminado el punto anterior el Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en los términos del propio acuerdo. A continuación en uso de la voz el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

EL Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, con fundamento en los artículos 43, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación; 46, 47, 126, 127, 128 fracción

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VI, 133, 155 inciso k) y demás relativos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación en el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, 2º, 65, 66 fracción I inciso k) fracción II inciso k) fracción V, inciso a) y F) 89 y 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción XII y XXIII, 7º, 73. 113 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2º fracción IV, 3º fracción I, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez y 1º, 2º, 27, 33, 34, 35, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que es facultad y obligación del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que el presidente municipal tiene la responsabilidad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el desarrollo socioeconómico del municipio, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que el programa de Rescate de Espacios Públicos tiene el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, rescatando áreas públicas a nivel nacional con deterioro, abandono e inseguridad, en ciudades y localidades urbanas integradas en zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia;

Que el Rescate de Espacios Públicos es un Programa que promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar sitios de encuentro comunitario, de interacción social cotidiana y de recreación localizados en zonas urbanas, que presenten características de inseguridad ciudadana y marginación;

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Que asimismo, con este programa se buscan alcanzar los siguientes fines: Vincular el desarrollo urbano con el desarrollo social para contribuir a prevenir de manera integral la inseguridad y la violencia social; Promover acciones que amplíen las capacidades para la organización y participación comunitaria y con ello fortalecer el capital social; Fomentar acciones que incidan en la seguridad comunitaria, así como la prevención de conductas antisociales y de riesgo; Impulsar la participación de los beneficiarios en las distintas etapas del proyecto para el rescate de los espacios públicos; y, contribuir a fortalecer la pertenencia comunitaria, la cohesión social y las relaciones equitativas de género;

Que para alcanzar el objetivo del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se actúa bajo dos modalidades: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y Participación Social y Seguridad Comunitaria;

Que el Programa de Rescate de Espacios Públicos tiene establecido como su universo potencial de actuación a las ciudades y zonas metropolitanas que cuentan con una población de 50 mil o más habitantes, en ellas, el Programa impulsa ante los gobiernos locales la ejecución de obras de mejoramiento físico y acciones de participación social y seguridad comunitaria para que sus habitantes dispongan de sitios seguros en donde realizar actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales y, algunas más orientadas a la prevención de conductas de riesgo y promoción de la equidad de género, incidiendo todo ello, en el mejoramiento de su calidad de vida, ya que los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social;

Que el artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo;

Que el Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 “Estado de derecho y seguridad” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos;

Que del total de los recursos originales distribuidos al municipio en el instrumento jurídico correspondiente, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para programar y realizar acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria. De estos recursos, al menos el veinticinco por ciento se canalizará a

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

desarrollar acciones de prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género;

Que para el mejor aprovechamiento de los recursos del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social dicto el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de rescate de espacios públicos, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el periódico oficial de la federación el día 27 de diciembre de 2011, mediante el cual se dispuso que a más tardar el 31 de enero de 2012, la Subsecretaría emitiría un Oficio de Distribución de Subsidios, en el que se detallarán las fórmulas utilizadas para calcular la distribución de subsidios por entidad federativa;

Que la SEDESOL suscribirá con los gobiernos locales, instrumentos jurídicos para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa, donde manifiestan su disposición de participar conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable, y que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, y una vez convenidas las aportaciones de las instancias participantes en el instrumento jurídico correspondiente, será posible iniciar la presentación de propuestas de obras y acciones;

Que en ese marco institucional para la ejecución de los proyectos, la aportación de los recursos que se destinaran al Municipio de Benito Juárez, será por la cantidad de \$6'072,000.00 de los cuales la Federación aportara el 50% y el Estado el 50%;

Que en cumplimiento a las "Reglas de Operación" del Programa de Rescate de Espacios Públicos y la responsabilidad de ejecución que en este programa corresponde al Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal para que en nombre de este Honorable Ayuntamiento, suscriba EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2012, en los términos siguientes:

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Planeación para que por conducto de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, informe mensualmente a este Honorable Ayuntamiento, el detalle de los avances físicos de las obras y acciones apoyadas por el programa objeto del presente acuerdo;

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Planeación para que en caso de requerirse o ser necesaria alguna modificación a las acciones y obras del programa objeto del presente acuerdo, estas modificaciones no se realicen, hasta

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

que sean autorizadas por los miembros del Ayuntamiento, a través de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de Ley.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE "**LA SEDESOL**", EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, C. MERCEDES HERNÁNDEZ ROJAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL C. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO; Y LOS MUNICIPIOS DE **COZUMEL**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ; **BENITO JUÁREZ**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA; **SOLIDARIDAD**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Q.F.B. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ; **ISLA MUJERES**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HUGO IVÁN SÁNCHEZ MONTALVO; Y **OTHÓN P. BLANCO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, EN LO SUCESIVO "**LOS MUNICIPIOS**", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "**LA SEDESOL**", Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "**LA SEDESOL**", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

VII.- La Oficialía Mayor de “**LA SEDESOL**”, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 04 de Enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de “**LA SEDESOL**” la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de “**LA SEDESOL**”; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 16 y 19 fracción II; 30 fracción VII, 32 fracciones III, VIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3 y 9 fracción II del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; en los artículos 3, 32 y 33 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento; 2, 89 y 90 fracciones III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, del 56 al 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo y 16, 18 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cozumel; artículo 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, artículo 25 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo, artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres Quintana Roo, “**LAS PARTES**” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS
CAPÍTULO I
DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “**LAS PARTES**”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPÍTULO II
DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el **Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “**LA SEDESOL**” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan apoyar a “**LA SEDESOL**” en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III.
DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”**, el cual debidamente suscrito por el

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el **Anexo II** del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “**LA SEDESOL**”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral **3.7.1** de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, podrán ser redistribuidos por “**LA SEDESOL**” a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral **4.2.3** de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” al Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y a “**LOS MUNICIPIOS**” que correspondan.

En caso de que “**LA SEDESOL**” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$ 20,256,107.09** (Veinte millones, doscientos cincuenta y seis mil, ciento siete Pesos 09/M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

CAPÍTULO V.
DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a)** Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a **“EL ESTADO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”**.
- b)** Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad federativa.
- c)** Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la normativa federal aplicable.
- d)** Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e)** Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad federativa.
- f)** Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad.
- g)** Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h)** Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a)** Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b)** Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c)** Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d)** Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e)** Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el presente instrumento legal.
- f)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g)** Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h)** Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013

- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

documentos: el Delegado Federal de la “**LA SEDESOL**”, los presidentes de “**LOS MUNICIPIOS**” participantes y si resultare necesario, por el representante de “**EL ESTADO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales**, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de “**LA SEDESOL**” (SIIPSO), e informaran por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “**LAS PARTES**”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevaran a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “**LA SEDESOL**”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “**EL ESTADO**” y a “**LOS MUNICIPIOS**” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. “**LAS PARTES**”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “**LAS PARTES**”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “**LA SEDESOL**”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “**LA SEDESOL**” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”; artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y “**LA SEDESOL**” por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “**LA SEDESOL**”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

En caso de que “**LA SEDESOL**” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “**LA SEDESOL**” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, “**LA SEDESOL**” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGÉSIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, “**LAS PARTES**”, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebraran Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGÉSIMA NOVENA. “**LAS PARTES**”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 9 ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 16 días del mes de enero del año dos mil doce.

. POR “**LA SEDESOL**”.

POR “**EL ESTADO**”

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y VICEPRESIDENTE
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

C. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MERCEDES HERNÁNDEZ ROJAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SEDESOL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y LOS MUNICIPIOS DE COZUMEL, BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD, ISLA MUJERES Y OTHÓN P. BLANCO CELEBRADO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2012.

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COZUMEL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.

LIC. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ.

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA MUJERES.

Q.F.B. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

C. HUGO IVÁN SÁNCHEZ MONTALVO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO.

LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
COZUMEL	COZUMEL
ZM de Cancún	BENITO JUÁREZ
PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD
ZM de Cancún	ISLA MUJERES
CHETUMAL	OTHON P. BLANCO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 16 días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SEDESOL"
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MERCEDES HERNÁNDEZ ROJAS

C. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COZUMEL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.

LIC. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ.

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA MUJERES.

Q.F.B. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

C. HUGO IVÁN SÁNCHEZ MONTALVO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO.

LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.

Anexo II

**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)**

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
COZUMEL	3,032,581.00	2,426,061.00	606,520.00	6,065,162.00
BENITO JUÁREZ	3,036,000.00	3,036,000.00	0	6,072,000.00
SOLIDARIDAD	3,096,127.00	0	3,096,127.00	6,192,254.00
ISLA MUJERES	3,932,091.00	3,145,672.80	1,068,202.05	8,145,965.85
OTHON P. BLANCO	6,877,524.24	0	6,877,524.24	13,755,048.48
TOTAL	19,974,323.24	8,607,733.80	11,648,373.29	40,230,430.33

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los 16 días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MERCEDES HERNÁNDEZ ROJAS

C. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COZUMEL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.

LIC. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ.

LIC. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ISLA MUJERES.

Q.F.B. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ

C. HUGO IVÁN SÁNCHEZ MONTALVO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO.

LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.

Al dar lectura al presente documento el **Décimo Quinto Regidor, Ciudadano Remberto Estrada Barba**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Quisiera poner a consideración de los integrantes del Cabildo de igual manera la dispensa de lectura hasta puntos de acuerdo, ya que nos fue entregada en tiempo y forma. A continuación en uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **mayoría de votos**, con 12 a favor y 1 abstención de la Regidora Lourdes Latife Cardona Muza. -----

Al concluir la lectura del presente documento el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza**, para manifestar: Ojala nos lo hubieran dado con más tiempo. En puntos de acuerdo, mismo caso que tiene que ver con lo que aprobamos cuando aprobamos el recurso de Habitat, que se incluya un punto de acuerdo para que la Dirección General de Planeación Municipal, como ya tiene costumbre, no pueda estar realizando modificaciones y las propuestas del Programa a su libre decisión sino que previo acuerdo de la Comisión o previo dictamen de la Comisión de Planeación. Entonces nada más solicitar que en los mismos términos en que fue redactado el punto para el Programa Habitat se incluya en este punto de acuerdo, que es más o menos la redacción: Que se le instruya a la Dirección General de Planeación que no podrá realizar modificaciones o que la propuesta deberá de ser analizada por la Comisión de Planeación para que en coordinación con, ahí no es tanto Desarrollo Social ahí tendría que ver la Comisión que tiene que ver con Educación, Cultura y Deporte, porque tiene mucho que ver con los espacios deportivos, entonces a lo mejor en vez de la Comisión de Desarrollo Social pudiera estar la Comisión, no sé cuál más pero sí la Comisión de Educación,

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Cultura y Deporte, por cuestiones de lo que tiene que ver con deporte que cabe dentro de rescate de espacios públicos y que se incluya ese punto de acuerdo para efecto de que tengamos total vigilancia y control sobre los recursos de rescate. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor, Ciudadano Omar Alejandro Noya Argüelles**, manifestó: Gracias. Apoyando la postura de la Regidora Lourdes, en el mismo sentido. Yo mejoraría el punto de acuerdo que pasara a través de la Comisión de Planeación Municipal, que en sí está la mayoría igual está nuestro compañero Regidor Sergio Flores, de Educación y Deporte, para que pasará y se aprobará dónde se va a invertir este recurso; tenemos entendido que va a ser en el Ombligo Verde, sin embargo, no tenemos el proyecto y antes de confirmar que va a ser ahí pues que se nos pase el proyecto y sea autorizado por esta Comisión. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor Ciudadano Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: Nada más quería poner una observación que ayer que fue el precabildeo comparecieron las personas de SEDESOL y establecían que las fechas de inscripción del documento fenecieron a mediados del mes de febrero y que ellos tienen un plazo hasta el 15 de marzo para hacer la presentación a la federación del registro. Entonces si nosotros nos esperamos a que la Comisión dictamine creo que nos estaríamos chicaneando el propio expediente o la propia resolución si estamos en espera de ello. Y porque además el gobierno no invertiría ni un peso; según lo indicaron ayer. En el municipio de Benito Juárez los recursos aportados por la SEDESOL son de \$3,036,000 TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS) por el Gobierno del Estado, por la misma cantidad y, en el caso de Benito Juárez ningún monto asignado, entonces el total de los recursos es de \$6,072, 000 (SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS), y decían ellos bueno pues si no quieren ejercerlos en Benito Juárez pues no lo ejerzan pero creo que hay una pérdida de oportunidad. Entonces, yo creo que sí hay que citar mañana a la Directora de Planeación para que nos dé información; de hecho le mandé un mensaje para que esté aquí presente en la sesión y tuviera de viva voz la opinión que se está vertiendo por no tener la información a tiempo. Y también se comprometió el proyecto donde se va a ejercer que es el del Ombligo Verde y tampoco llegó, pero creo que el hecho de que bajemos el acuerdo pues no vaya impedir que nosotros vayamos a presentar la información a tiempo. Esa es la valoración que coincido con mis compañeros Regidores pero sí nada más tener cuidado porque el monto de las cantidades es bastante fuerte y que no se presente a tiempo vayamos a retrasarla. A continuación solicitó el uso de la voz el **Noveno Regidor, Ciudadano Omar Alejandro Noya Argüelles**, manifestó: No, le comento compañero. No se modifica, de hecho no se está bajando el acuerdo al contrario se está, bueno por mi parte se aprobará que se firme el convenio por SEDESOL. Aquí lo único que está pidiendo es que el proyecto pase, si en breve se nos hace llegar y en breve dictaminamos en cuestión de horas, digo no le veo mayor problema si es hasta el 15 de marzo, ya tenemos un predio que es una versión que se va a ser en el Ombligo Verde, pues no le veo mayor problema que nos sea presentado el proyecto que es la misma petición de los demás proyectos anteriores, para que se nos presente para verificar y que pasé a través de la

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

Comisión. Es cuánto. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor, Ciudadano Alaín Ferrat Mancera**, para manifestar: Quisiera unirme a los compañeros Regidores para citar a la Directora de Planeación, para que explique bien pues ya que se nos entregó en tiempo y forma. Pero también quisiera hacer un reconocimiento, creo que también es válido porque aquí como bien dijo Sergio, y dio algunos montos, hay que señalar que bueno en este acuerdo que tenemos hay varios municipios, está Cozumel, Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, pero lo que quiero resaltar es que Benito Juárez, es el único municipio no va a poner recursos que lo que tú muy bien decías, y en los otros municipios obviamente hay municipios que ponen su lana, otro que lo pone SEDESOL, otro que lo pone el Gobierno del Estado, aquí en específico el reconocimiento es para SEDESOL, obviamente porque nos está aportando un buen recurso y también para el Gobierno del Estado, que nos está aportando este recurso y que en otros municipios no se está dando. Entonces hay que reconocer cuando las cosas se dan, cuando obviamente hay la voluntad tanto de SEDESOL como del gobierno federal como del gobierno del Estado, nuestro señor Gobernador para que obviamente aportar estos recursos que van a ser obviamente muy benéfico para nuestro municipio. Muchas gracias. Es cuánto. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz el **Octavo Regidor, Ciudadano Julián Aguilar Estrada**, quien manifestó: Muchas gracias Primer Regidor y compañeros. Lo que quisiera también es sumarme una vez más a la felicitación, como lo hace el Regidor Alaín, porque ya se ha mencionado yo creo que es la muestra de un trabajo que se debe hacer y que lo estamos haciendo de manera responsable y en ese sentido pues es muy importante que a este día, se hayan sacado este tipo de proyectos y que ojala con el mismo esmero, entusiasmo y dedicación saquemos los que están pendientes y los que faltan para que continuemos con esta dinámica. Y en uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo sí quisiera que con los considerandos que se han planteado pudiéramos aprobar el punto de acuerdo obviamente el tema de la vigilancia y el seguimiento y todo, es un procedimiento ya establecido que nosotros mismos acordamos y que a partir de la próxima semana vamos a tener reuniones de trabajo con el gabinete. Y también decirles a los ciudadanos de Benito Juárez el tema del Ombligo Verde de entrada fue un triunfo el haberlo recuperado como un espacio público abierto, ecológico, sustentable y ahora será una obra de integración familiar en un punto estratégico de Cancún. Y lo cual si bien es cierto que el Municipio de Benito Juárez, no está aportando económicamente en este proyecto se está poniendo nada más ni nada menos se está poniendo el terreno, los proyectos, las gestiones, y creo que es un proyecto que bien vale la pena para los ciudadanos de Benito Juárez. Nos hacen falta lugares de esparcimiento de esta naturaleza, tenemos nuestro parque Kabah y próximamente en este año vamos a contar con nuestro ya conocido y reconocido espacio público: Parque del Ombligo Verde. Continuando con el uso de la voz y no habiendo otra observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por

unanimidad de votos. -----

Terminado el punto anterior el **Primer Regidor Ciudadano Rafael Quintanar González**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. A continuación solicitó el uso de la voz el **Séptimo Regidor C. Sergio Flores Alarcón**, para manifestar: Gracias Primer Regidor. El planteamiento que ha estado suscitándose en los medios de comunicación relacionado al tema de las becas municipales, quería comentarles que un diagnóstico por parte de la Contraloría una valoración, entorno a que el concepto de las becas está siendo a través de un manual operativo que se creó hace nueve años, cuando los recursos que se emitían por parte de los beneficiarios de las becas eran recursos del Gobierno del Estado y recursos federales. Entonces dicho manual obviamente además de que restringía algunas características para la asignación de los beneficiarios, nos estábamos también aplicando normas y criterios (Cambio de cinta). Hoy quiero presentarle al señor Secretario, para que les haga llegar en su oportunidad, una propuesta de Manual Operativo para la Asignación de Becas en las escuelas públicas, de educación especial, básica, media y superior del Municipio de Benito Juárez. Y que esto nos permitirá tener prontitud en la resolución del mismo, de ser posible una sesión extraordinaria o así bien agendarlo porque después de la aprobación de este manual operativo, tiene que venir lo que falta de la convocatoria para los jóvenes que quedaron fuera de la asignación de becas y los que ya están esperando que se les pague las de ese ciclo escolar. Entonces, además de los problemas de ajuste presupuestal que ya están transcurriendo porque son recursos del año pasado ya también hay un sentir por parte de los beneficiarios becarios que así lo vienen haciendo en años anteriores, y que necesitamos mostrar la resolución y sobre todo el pago de las mismas pero no lo podemos hacer sino tenemos un manual operativo vigente. Es por lo que les presento el documento señor Secretario para que lo haga llegar a mis compañeros regidores y ojala que a la brevedad pueda ser posible que se le haga la dictaminación del mismo y, puedan entrar en vigor estas nuevas reglas y así pueden beneficiar a más jóvenes. Al terminar su intervención solicitó el uso de la voz la **Cuarta Regidora C. Lorena Martínez Bellos**, quien manifestó: Es en el sentido del evento que va a ver en próximas fechas de Enrique Iglesias. Ya algunos compañeros en el precabildeo habían solicitado la información de Protección Civil sobre el dictamen de la logística, porque teníamos entendido que en los "Go Cars" se iban a dejar todos los vehículos y de ahí trasladarse en autobuses. Entonces sí solicitamos porque realmente no queremos que pase lo que pasó en el evento de Shakira que hasta el día de hoy no nos han dado

**Corresponde a la 22ª Sesión Ordinaria
2011-2013**

información respecto a ese evento. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el Octavo Regidor C. Julián Aguilar Estrada, para manifestar: Muchas gracias, una vez más. Sólo para hacer una aclaración y una precisión, en el momento en el que manifesté mi opinión en el tema del PIA. Yo comenté que se me había hecho entrega de la información que solicité, eso que quede claro y fue por parte de la Dirección de Planeación, la Maestra Leticia la entregó inmediatamente. Lo que sí que quede claro es que lo que no sucedió fue que se aclarará la información recibida por parte de las áreas que les correspondían. Nada más que quede claro porque parece ser que hubo una confusión y quiero decirlo públicamente. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor C. Alain Ferrat Mancera**, para manifestar: Quisiera solicitarle al Secretario, a través de él en su conducto que pudiera solicitarle al Presidente que así ustedes lo ven bien, para hacer una prórroga con el tema de las licencias de funcionamiento de su tema de la renovación, porque ahorita el reglamento pues está en enero y febrero pues está todo ese tema de las renovaciones y se vencen, bueno en esos términos y los que no hayan renovado pues viene fiscalización para las multas y todo eso y pues obviamente se pone difícil el asunto. Yo quisiera pedir a ustedes, si así ustedes lo ven bien, lo ven positivo, queremos una prórroga de un mes, mínimo en punto de acuerdo para el mes de marzo para que estas licencias todavía puedan estarse renovando y darles oportunidad a los ciudadanos rezagados que hagan ese trámite. Ahorita pueden ver que obviamente están llenos, aquí hay colas bastante grandes entonces yo creo que es prioritario hacer este tema. Y en uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, manifestó: Yo considero que por su pronta y obvia resolución y conociendo de antemano el interés y la sensibilidad social y el compromiso que tiene nuestro Alcalde, yo considero que estaría a bien someterlo a un punto de acuerdo de este Órgano de Gobierno para que se otorgue este mes de ampliación, para que se recurra a darle la oportunidad a todos los que no han podido en tiempo y forma cumplir con su regularización ante el gobierno municipal. Yo lo pediría que lo pudiéramos aprobar y dar la instrucción para que se cumpla el procedimiento. A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, solicitó el uso de la voz para manifestar: Yo nada más quisiera hacer la observación, de que como son asuntos generales no podemos votarlo, lo que sí podemos hacer es recabar el sentir de los regidores y yo transmitirlo al Presidente Municipal, para que a su vez se le instruya a las áreas correspondientes, se dé la ampliación y si en dado caso ratificarlo en un punto de acuerdo específico en una sesión extraordinaria que podríamos ligarlo con el punto que nos presentó el Regidor Sergio Flores de las becas. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González, solicito al Secretario General del Ayuntamiento, continuará con el siguiente punto para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. -----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el **Primer Regidor, Ciudadano Rafael Quintanar González**, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintinueve de febrero del año dos mil

doce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior, vigente, para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
